

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 23 de marzo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

## PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS 1

### Decreto 76/017

Autorízase al Ministerio del Interior a disponer las medidas pertinentes a los efectos de preservar el uso público de las calles, caminos o carreteras cuyo tránsito se pretenda obstaculizar o interrumpir por personas, vehículos u objetos de cualquier naturaleza.

(688\*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** Lo establecido por la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015.

**RESULTANDO:** I) Que dicha norma establece que la Policía Nacional tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar el orden y la seguridad interna.

II) Que el Decreto N° 127/999 de 4 de mayo de 1999 comete al Ministerio del Interior la adopción de las medidas pertinentes a los efectos de preservar el uso público de las calles, caminos o carreteras cuyo tránsito se pretenda obstaculizar o interrumpir por personas, vehículos u objetos de cualquier naturaleza, estableciendo la comunicación a la Justicia en forma inmediata a la actuación.

III) Que hechos de esa naturaleza alteran el orden y la tranquilidad públicas, perjudicando el transporte de personas y mercaderías.

**CONSIDERANDO:** I) Que resulta fundamental establecer una normativa que ampare aquellas situaciones donde se vulnera el libre tránsito de las personas, fuera de lo establecido en el Artículo 57 de la Constitución de la República.

II) Que la Ley N° 18.191 de 14 de noviembre de 2007, cuyas disposiciones son de orden público, establece que el tránsito y la seguridad vial constituyen una actividad de trascendencia e interés público, así como señala entre sus fines la contribución a la preservación del orden y la seguridad públicos.

III) Que la Ley N° 18.315 de 5 de julio de 2008 (Ley de Procedimiento Policial) atribuye al personal del subescalafón ejecutivo de la Policía Nacional la realización de tareas de observación, información, prevención, disuasión y, excepcionalmente, represión, cuando sea necesario para garantizar los derechos individuales de todos los habitantes de la República.

IV) Que la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015 (Ley Orgánica Policial) atribuye al Ministerio del Interior el mantenimiento del orden y la seguridad pública, y en especial a la Policía Nacional mantener y restablecer en su caso, el orden y la seguridad.

V) Que conforme al Artículo 7 de la Ley mencionada en el Considerando anterior, corresponde incorporar al reglamento la facultad para el Ministerio del Interior de requerir el auxilio de otros organismos públicos para el cumplimiento de la tarea.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por los Artículos 7 y 168 numeral 1° de la Constitución de la República, los Artículos 1 a 4 de la Ley N° 18.191 de 14 de noviembre de 2007, los Artículos 1 a 3 de la Ley N° 18.315 de 5 de julio de 2008 y los Artículos 1, 4 y 7 de la Ley N° 19.315 de 18 de febrero de 2015.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Actuando en Consejo de Ministros

### DECRETA:

**Artículo 1.-** El Ministerio del Interior dispondrá las medidas pertinentes a los efectos de preservar el uso público de las calles, caminos o carreteras cuyo tránsito se pretenda obstaculizar o interrumpir por personas, vehículos u objetos de cualquier naturaleza.

Para tal fin dicha Secretaría de Estado podrá requerir en forma directa el auxilio de otros organismos públicos así como coordinar, en tal caso, la actividad tendiente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior.

**Artículo 2.-** La intervención de la autoridad policial a los efectos indicados en el Artículo anterior se efectuará a fin de garantizar el derecho a la libre circulación, el orden público y la tranquilidad.

**Artículo 3.-** El Ministerio del Interior deberá dar cuenta en forma inmediata a la Justicia de la intervención referida en las disposiciones precedentes.

**Artículo 4.-** Lo establecido en el presente Decreto Reglamentario no será de aplicación ante lo previsto en el Artículo 57 de la Constitución de la República.

**Artículo 5.-** Comuníquese, publíquese, archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020;** EDUARDO BONOMI; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; NELSON LOUSTAUNAU; JORGE BASSO; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

## MINISTERIO DEL INTERIOR 2

### Resolución 232/017

Dispónese el cese en el cargo de Coordinador de Zona Interior del INR, del Sr. Alberto Gustavo BRUSA GONZALEZ.

(689)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** razones de servicio.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**1º.- CESE** con fecha 28 de febrero de 2017, como Coordinador de Zona Interior del Instituto Nacional de Rehabilitación, el señor Alberto Gustavo BRUSA GONZALEZ, Cédula de Identidad Nº 1.088.822-6, Credencial Cívica Serie BAA 20179.

**2º.- NOTIFIQUESE**, comuníquese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**3**

**Decreto 71/017**

Modifícase el Decreto 319/014, relativo a promover las inversiones que tengan por objeto expandir las redes de terminales punto de venta (POS) y la instalación de sistemas de facturación.

(683\*R)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** el Decreto Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 414/016, de 26 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO:** que el referido decreto promovió las inversiones que tengan por objeto expandir las redes de terminales punto de venta (POS) y la instalación de sistemas de facturación, a los efectos de generar una plataforma tecnológica acorde a la expansión en el acceso y uso de los servicios financieros promovida en el marco del proceso de inclusión financiera.

**CONSIDERANDO:** que se entiende necesario realizar algunos ajustes operativos al régimen propuesto.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, y el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, y a que se cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Aplicación a que refiere el artículo 12 de dicha ley.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el literal b) del artículo 4º del Decreto Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, por el siguiente:

“b) Exoneración del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y/o del Impuesto al Patrimonio, por el 40% del valor de las inversiones en teclados numéricos (PIN PAD) efectivamente instalados. La COMAP podrá establecer el valor máximo de exoneración fiscal computable por cada teclado numérico (PIN PAD). A tales efectos deberán tomarse en consideración valores razonables de mercado de tales bienes. Cuando todas las cajas de todos los establecimientos de la empresa promovida cuenten con el correspondiente teclado numérico (PIN PAD) el porcentaje antes mencionado será de 80%. Esta condición deberá cumplirse por un período de al menos cinco ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad a la fecha en que se alcanzó el cumplimiento de la referida condición, o por el período en que esté gozando de la exoneración, si éste fuese mayor.”

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el inciso quinto del artículo 5º del Decreto Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, por el siguiente:

“Los compromisos establecidos en los incisos primero y segundo del presente artículo deberán cumplirse por un período de al menos cinco ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad a la fecha de inicio del proyecto, o por el período en que esté gozando de la exoneración, si éste fuese mayor. El compromiso establecido en el inciso tercero del presente artículo deberá cumplirse por un período de al menos cinco ejercicios fiscales contados a partir del iniciado con posterioridad a la fecha en que se alcanzó el compromiso asumido, o por el período en que esté gozando de la exoneración, si éste fuese mayor.”

**ARTÍCULO 3º.-** (Artículo interpretativo).- Declárese que en los proyectos presentados por varias empresas, el incremento a que refiere el inciso tercero del artículo 5º del Decreto Nº 319/014, de 10 de noviembre de 2014, en la redacción dada por el Decreto Nº 414/016, de 26 de diciembre de 2016, deberá calcularse con relación a la suma de establecimientos con terminales POS de las empresas participantes del proyecto al 30 de junio de 2013. Asimismo, cuando el proyecto se implemente a través de un administrador de red de terminales POS preexistente, en el cálculo deberán incluirse también los establecimientos con terminales POS del administrador a dicha fecha.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**4**

**Decreto 69/017**

Apruébase el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

(681\*R)

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

**RESULTANDO:** I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Directiva Nº 26/16 relativa a la “Derogación de las Directivas CCM Nº 01/05 y 34/08”, aprobada por la Comisión de Comercio del MERCOSUR, el 14 de diciembre de 2016;

II) que la Directiva CCM Nº 26/16 tiene por objeto derogar las Directivas CCM Nº 01/05 y 34/08;

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Directiva CCM Nº 26/16;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios;

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Centésimo Vigésimo

Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;

**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 26/16 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, relativa a la "Derogación de las Directivas CCM N° 01/05 y 34/08."

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILLO ASTORI; GUILLERMO MONCECCHI; TABARÉ AGUERRE.**

#### ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (AAP. CE/18)

#### Centésimo Vigésimo Octavo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

**TENIENDO EN CUENTA** el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE-18 y la Resolución GMC N° 43/03.

#### CONVIENEN:

**Artículo 1º** - Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la Directiva N° 26/16 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la "Derogación de las Directivas CCM N° 01/05 y 34/08", que consta como anexo e integra el presente Protocolo.

**Artículo 2º** - El presente Protocolo entrará en vigor treinta (30) días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional al ordenamiento jurídico de los Estados Partes signatarios.

La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR.

**Artículo 3º** - Una vez en vigor, el presente Protocolo Adicional derogará el Quincuagésimo Segundo Protocolo Adicional al ACE N° 18.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a la Secretaría del MERCOSUR.

**EN FE DE LO CUAL** los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Diego Javier Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: George Ney de Souza Fernandes

Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Juan Alejandro Mernies Falcone

#### ANEXO

#### MERCOSUR/CCM/DIR. N° 26/16

#### DEROGACIÓN DE LAS DIRECTIVAS CCM N° 01/05 y 34/08

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común y las Directivas N° 01/05 y 34/08 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

#### CONSIDERANDO:

Que la Decisión CMC N° 01/09 "Régimen de Origen MERCOSUR" entró en vigor el 27 de junio de 2015.

Que dicha Decisión recoge lo establecido en la Directiva CCM N° 01/05, por lo que resulta conveniente la derogación de esta última.

Que asimismo, la citada Decisión modifica la denominación del campo 12 del formulario del Certificado de Origen, que cambia de "Valor FOB en dólares (US\$)" a "Valor".

Que en virtud de lo expuesto, no resulta necesario aclarar en dicho campo la identificación de las operaciones comerciales en moneda local, conforme a lo previsto en la Directiva CCM N° 34/08.

#### LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Derogar las Directivas CCM N° 01/05 y 34/08.

Art. 2 - Solicitar a los Estados Partes signatarios del Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18) que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), a protocolizar la presente Directiva en el marco del ACE N° 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC N° 43/03.

Art. 3 - Esta Directiva deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 31/III/2017.

XXV CCM EXT. - Buenos Aires, 14/XII/16.

5

Decreto 70/017

Apruébase el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito entre los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

(682\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y

el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

**RESULTANDO:** I) que el referido Acuerdo fue suscrito en aplicación de lo establecido en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 celebrado entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, el 17 de diciembre de 1996, por el cual se establece la conformación de un Área de Libre Comercio;

II) que el citado instrumento es el resultado de las negociaciones entre los Estados Partes del MERCOSUR y el Estado Plurinacional de Bolivia para Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 el “Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y del Estado Plurinacional de Bolivia”;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, este entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después de que el Estado Plurinacional de Bolivia y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan notificado a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos;

**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36, suscrito el 25 de enero de 2017 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay en su condición de Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI.**

#### ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA

#### Vigésimo Octavo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

**VISTO** la Resolución MCS-BO Nº 01/15 emanada de la XXI Reunión Extraordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 36, celebrada el día 14 de julio de 2015 y la Resolución MCS-BO Nº 2/16 emanada de la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 36, celebrada el día 13 de junio de 2016.

#### CONVIENEN:

**Artículo 1º.-** Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 el “Convenio de Cooperación, Intercambio de

Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y del Estado Plurinacional de Bolivia”, que consta como Anexo y forma parte del presente Protocolo.

**Artículo 2º.-** El presente Protocolo Adicional tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente treinta (30) días después de que el Estado Plurinacional de Bolivia y por lo menos una de las otras Partes Signatarias hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Para las demás Partes Signatarias, el Protocolo Adicional entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la ALADI informará a los Países Signatarios de las notificaciones que reciba en relación con la incorporación del Protocolo a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

**Artículo 3º.** La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

**EN FE DE LO CUAL,** los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Diego Javier Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: George Ney de Souza Fernandes

Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Juan Alejandro Mernies Falcone

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia: Benjamin Blanco Ferri

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONSULTA DE DATOS Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Los Gobiernos de la República de Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia serán denominados “Partes Contratantes”.

**CONSIDERANDO** que los ilícitos aduaneros perjudican los intereses económicos, fiscales, comerciales, sociales, industriales y agrícolas de las Partes Contratantes, así como al comercio legítimo;

**CONVENCIDOS DE QUE** las acciones de la lucha contra las violaciones aduaneras pueden ser más eficaces con la mutua cooperación entre sus Administraciones aduaneras;

**CONSIDERANDO** la importancia de asegurar la exacta determinación y recaudación de los tributos aduaneros a la importación o a la exportación de mercancías, así como la precisa aplicación de las disposiciones concernientes a las prohibiciones, restricciones y controles, comprendiendo estos últimos, incluso aquellos orientados al respeto de la normativa sobre el contrabando de mercancías y de marcas de fábrica y de los derechos sobre la propiedad intelectual;

Convienen lo siguiente:

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Definiciones Artículo 1

Para la aplicación del presente Convenio, se entiende por:

- a) Legislación Aduanera: El conjunto de disposiciones legales y reglamentarias de las Partes Contratantes, relativas a la importación, exportación, movimiento o almacenaje de mercancías, así como a las operaciones y regímenes aduaneros, cuya administración y aplicación se encuentran específicamente a cargo de la administración aduanera.
- b) Administración Aduanera: la autoridad administrativa de cada uno de los países de las Partes Contratantes, competente según sus leyes y reglamentos para la aplicación de la legislación aduanera;
- c) Información: dato, documento, reporte, comunicación o copia autenticada, en cualquier formato, incluyendo el electrónico, haya sido o no procesado o analizado;
- d) Ilícito aduanero: toda violación o tentativa de violación a la legislación aduanera
- e) Persona: toda persona física o jurídica;
- f) Datos de carácter personal: los relativos a las personas físicas o jurídicas.

### Objeto Artículo 2

Las Administraciones Aduaneras se prestarán cooperación y asistencia mutua, incluyendo el intercambio de información y las consultas necesarias para asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, facilitar el comercio y prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros, tanto en asuntos de interés común como de alguno de los países de las Partes Contratantes.

## CAPITULO SEGUNDO PROCEDIMIENTOS

### Asistencia Mutua a Requerimiento Artículo 3

1. La autoridad requirente podrá solicitar a la autoridad requerida, le proporcione información que le permita asegurarse de la correcta aplicación de la legislación aduanera, incluyendo información relativa a actividades que pudieran dar lugar a un ilícito aduanero.

2. Los requerimientos se efectuarán directamente entre las respectivas Administraciones Aduaneras centrales, regionales o locales, de conformidad a la normativa vigente en cada Parte Contratante, dentro de los límites de la competencia y de los medios de los cuales disponga la propia Administración Aduanera.

3. Los funcionarios encargados de efectuar dichos requerimientos serán designados por las respectivas Administraciones Aduaneras.

### Artículo 4

1. Los requerimientos se presentarán por escrito o verbalmente, acompañados, en su caso, de las informaciones y de los documentos considerados útiles. Cuando se formulen verbalmente, deberán ser confirmados por escrito, a la brevedad.

2. La Administración Aduanera requerida comunicará las informaciones que dispusiere.

3. Cuando no posea la información solicitada, de conformidad con sus disposiciones legales y administrativas, llevará a cabo las diligencias necesarias para obtener dicha información, transmitiendo en su caso el requerimiento a la dependencia o institución competente, comunicando de esta gestión a la Administración Aduanera Requirente.

### Artículo 5

Las solicitudes de asistencia mutua que se formulen por escrito deberán contener los siguientes datos:

- a) nombre de la autoridad de la Administración Aduanera Requirente
- b) nombre del funcionario encargado.
- c) asunto requerido;
- d) objeto y razón de la solicitud;
- e) fundamento legal de la solicitud;
- f) nombre y domicilio de las personas involucradas en el objeto de la solicitud, en la medida de lo posible;
- g) demás información relevante que dispusiere.

### Artículo 6

La Administración Aduanera requerida hará llegar a la Administración Aduanera requirente, las informaciones relativas a la autenticidad de los documentos emitidos o visados por organismos oficiales en su territorio, que avalen una declaración de mercaderías.

### Artículo 7

1. La Administración Aduanera requerida deberá comunicar por escrito los resultados de la solicitud a la Administración Aduanera requirente incluyendo, en su caso, copia certificada de los documentos relevantes y cualquier otra información pertinente. Asimismo hará conocer el grado de protección que tiene en su país la información que proporcione.

2. La comunicación podrá realizarse por cualquier medio, previo acuerdo entre la Administración Aduanera requerida y la requirente.

### Asistencia Mutua Espontánea Artículo 8

Las Administraciones Aduaneras podrán:

- a) brindar espontáneamente toda información que llegare a su conocimiento en el desarrollo habitual de sus actividades y que les hiciera sospechar la posible comisión de un ilícito aduanero en sus territorios.
- b) comunicar las informaciones referidas a la comisión de ilícitos aduaneros y los nuevos métodos o medios detectados para cometerlos;
- c) comunicar informaciones respecto a las personas de las cuales se presume que cometen o pueden cometer ilícitos aduaneros, y todo medio de transporte del cual se sospeche es utilizado para cometer ilícitos aduaneros.
- d) prestar de oficio la mayor cooperación y asistencia en las diversas materias de su competencia;
- e) adjuntar a la comunicación practicada toda la documentación disponible que respalde la información.

### Consulta de datos registrados en los sistemas informáticos Artículo 9

1. Las Administraciones Aduaneras podrán intercambiar informaciones o efectuar consultas, previamente consensuadas, de datos que se encuentren registrados en sus sistemas informáticos, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

2. Cada Administración Aduanera hará constar en su portal de acceso al sistema de intercambio de información de los registros aduaneros el grado de protección otorgado en su país, a los datos que pone a disposición de las demás Administraciones Aduaneras. Dicha información deberá mantenerse actualizada.

### Artículo 10

El intercambio de información que se efectúe entre las Administraciones Aduaneras en línea y en tiempo real, tendrá el alcance y extensión que establezcan las normas que acuerden las Partes Contratantes

**Procedimientos especiales de asistencia****Artículo 11**

La Administración Aduanera requerida podrá ejercer en el ámbito de su competencia, un control especial durante un período determinado, informando sobre:

- a) La entrada y salida desde y hacia su territorio de personas, mercaderías y medios de transporte, que se sospeche pudieren estar involucrados en la comisión de ilícitos aduaneros;
- b) Lugares donde se encuentren establecidos depósitos de mercaderías, que se presume son utilizados para almacenar mercaderías destinadas al tráfico ilícito al interior o exterior de los territorios de las Partes Contratantes.

**Artículo 12**

1. Cuando no sea suficiente una simple declaración escrita, la Administración Aduanera requerida, previa solicitud de la Administración Aduanera requirente, podrá autorizar a sus funcionarios a declarar ante los tribunales situados en el territorio de la Administración Aduanera requirente, en calidad de testigos o de expertos, en un asunto relativo a un ilícito aduanero.

2. La solicitud de comparecencia especificará en qué asunto y en qué carácter deberá declarar el funcionario.

3. Aceptada la solicitud, la Administración Aduanera requerida determinará en la autorización que expida, los límites dentro de los cuales sus funcionarios deberán efectuar sus declaraciones.

**Artículo 13**

Previa solicitud de la Administración Aduanera requirente, la Administración Aduanera requerida, podrá autorizar la presencia de funcionarios de la Administración Aduanera requirente en su territorio, en ocasión de la investigación o de la constatación de un ilícito aduanero que interese a la Administración Aduanera requirente.

**Cooperación****Artículo 14**

1. A los fines del presente Convenio, las Administraciones Aduaneras cuando les sea requerida, prestarán toda la cooperación posible para contribuir a la modernización de sus estructuras, organización y metodologías de trabajo.

2. Asimismo contribuirán con la participación de funcionarios especializados, en calidad de expertos y prestarán la cooperación disponible para encarar el perfeccionamiento de los sistemas de trabajo mediante la capacitación técnica del personal, el entrenamiento y el intercambio de instructores.

**CAPITULO TERCERO  
INFORMACIONES****Banco de datos y registro de antecedentes****Artículo 15**

1. Las Administraciones Aduaneras deberán organizar, mantener y compartir las informaciones contenidas en sus bancos de datos informatizados, relativos a las operaciones de comercio exterior de las respectivas Partes Contratantes; de conformidad a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 9.

2. Asimismo, deberán mantener y compartir un Registro de Antecedentes de personas físicas y jurídicas involucradas en la comisión de ilícitos aduaneros, cuando a su respecto hubiese resolución administrativa o sentencia judicial firmes, en cuanto ésta última fuere de su conocimiento, de conformidad a las bases de datos existentes.

**Artículo 16**

1. La introducción de datos en los sistemas informáticos se registrará

por las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales de cada una de las Partes Contratantes.

2. Cada Administración Aduanera podrá modificar, completar, corregir o suprimir los datos que hubiere incorporado en sus propios sistemas, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales de cada una de las Partes Contratantes.

3. La responsabilidad de la exactitud, actualidad y legalidad de los datos en los sistemas informáticos será de la Administración Aduanera de la Parte Contratante que los proporcione.

**Artículo 17**

Hasta tanto se implemente en cada uno de las Partes Contratantes los bancos de datos en forma completa, el intercambio de información se efectuará con los elementos existentes en los sistemas informáticos de las distintas Partes Contratantes.

**Tipos de información****Artículo 18**

El Banco de Datos de cada Parte Contratante deberá contener lo siguiente cuando lo disponga:

- a) nombre completo;
- b) código de identificación;
- c) fecha del acto de constitución de la persona jurídica, o de inicio de la actividad;
- d) dirección completa actualizada;
- e) teléfono, página web y correo electrónico si los hubiere;
- f) naturaleza jurídica o tipo societario;
- g) descripción de la actividad económica;
- h) situación registral actualizada (activa, cancelada, suspendida, etc);
- i) nombre y código o documento de identidad de las personas físicas responsables ante la Administración Aduanera;
- j) capital social;
- k) representante legal de la sociedad (nombre y código de identificación);
- l) nombre de los integrantes de los órganos de la sociedad de que se trate, cuando fuere posible determinarlo;
- m) indicador de la verificación de la existencia real de la empresa o establecimiento.

**Artículo 19**

Las informaciones previstas en el Registro de Antecedentes deberán estar dispuestas en los bancos de datos informatizados, y contener:

- a) fecha de la comisión de la falta administrativa, contravención o ilícito;
- b) países involucrados;
- c) país de origen declarado de la mercadería y origen real constatado;
- d) valor de la mercadería declarado por el importador y el resultante de la intervención aduanera;
- e) posición arancelaria declarada y la resultante de la verificación aduanera;
- f) relación nominal de las personas físicas y/o jurídicas involucradas y sus respectivos códigos de identificación;
- g) tipo de ilícito cometido;
- h) descripción de los hechos con indicación de la identificación numérica de la operación aduanera de que se trate, si hubiere.

**CAPITULO CUARTO  
TRATAMIENTO DE LAS INFORMACIONES****Uso de las informaciones****Artículo 20**

1. Las informaciones y los documentos obtenidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados a los fines determinados en esta norma, inclusive en los procedimientos de control, fiscalización

y de investigación, ya sea en sede administrativa o judicial, y bajo reserva de las condiciones que la Administración Aduanera que los proporcionó hubiera estipulado.

2. Las informaciones y los documentos no podrán ser utilizados para otros fines sino con el consentimiento escrito de la Administración Aduanera que los proporcionare y bajo reserva de las condiciones que hubiere estipulado.

3. Los datos de carácter personal serán utilizados únicamente por las Administraciones Aduaneras de conformidad a lo preceptuado por el numeral 1, encontrándose prohibida su divulgación a terceros, salvo autorización expresa de la Administración Aduanera que suministra la información.

#### Artículo 21

1. La Administración Aduanera que utilice datos personales, informará por escrito, a pedido de la Administración que los proporcionó, el uso que les ha dado y el resultado obtenido.

2. El funcionario que obtuvo datos de otra Administración Aduanera, solamente podrá conservarlos hasta que se cumpla la finalidad que motivó la consulta.

### Confidencialidad y protección de la información

#### Artículo 22

1. Todo intercambio de información que se efectúe entre las Administraciones Aduaneras, cualquiera sea el medio empleado para ello, estará alcanzado por el nivel de confidencialidad y protección de datos vigentes en el país de la Parte Contratante que proporciona la información.

2. En ausencia de normas internas o de menor nivel de protección se deberán respetar las previsiones del presente Convenio.

#### Artículo 23

Las informaciones y los documentos referidos en este Convenio deberán ser utilizados por funcionarios debidamente autorizados por las Administraciones Aduaneras.

#### Artículo 24

1. Las Administraciones Aduaneras serán responsables que el intercambio de información sea utilizado correctamente, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio.

2. Cuando se intercambien o consulten informaciones registradas en los bancos de datos quedarán registrados los nombres y códigos de identificación de los funcionarios autorizados para ingresar al sistema, del operador que permite su utilización, fecha, hora y argumentos de consulta.

3. Los bancos de datos deberán mantener registros históricos y las fechas en que ellos hubieran sido modificados.

#### Artículo 25

Las Administraciones Aduaneras serán responsables de adoptar las medidas de seguridad que consideren pertinentes en los sistemas informáticos, a efectos de:

- a) impedir el acceso no autorizado al mismo, así como a los datos registrados en él;
- b) impedir cualquier alteración, lectura, copia o supresión de los datos registrados por personas que no se encuentren autorizadas;
- c) determinar las informaciones que han sido introducidas, consultadas, modificadas o suprimidas. En su caso, en qué fecha y por quién;
- d) impedir cualquier lectura, copia, modificación o supresión no

autorizada de la información, estableciendo que la transmisión de datos sea encriptada;

- e) verificar que los usuarios se encuentren debidamente facultados cuando la consulta se refiera a datos personales, conservando la nómina de los funcionarios actuantes por un término no inferior a cinco años.

#### Artículo 26

1. La Administración Aduanera será responsable conforme a sus leyes, de los perjuicios causados por la incorrecta utilización de los datos obtenidos.

2. Idéntica consecuencia se producirá cuando el perjuicio lo causare el que proporcionó informaciones inexactas o contrarias a las disposiciones contenidas en este Convenio.

### CAPITULO QUINTO EXCEPCIONES

#### Artículo 27

La cooperación y asistencia recíproca prevista en este Convenio, no resultará de aplicación para las solicitudes de arresto, cobro de derechos, impuestos, recargos, multas o cualquier otra suma por cuenta de una Administración Aduanera.

#### Artículo 28

Cuando una Administración Aduanera estimare que la asistencia o cooperación que le fuera solicitada es incompatible con su legislación interna o pudiere atentar contra su soberanía, seguridad, violación del orden público, secretos industriales, comerciales, profesionales, derechos esenciales u otros intereses nacionales podrá denegar la solicitud, o en su defecto acordarla o prestarla bajo reserva de que se satisfagan determinadas condiciones. En tal sentido, la Administración Aduanera requerida, deberá justificar por escrito la negativa para acceder a la solicitud.

#### Artículo 29

Cuando una Administración Aduanera presentare una solicitud de asistencia o cooperación a la que ella misma no pudiere acceder, si idéntica solicitud le fuera presentada por otra Administración Aduanera, deberá hacer constar ese extremo en el texto de la solicitud. En tal caso, la Administración Aduanera requerida tendrá libertad para decidir el curso a dar al requerimiento.

### CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 30

Las Administraciones Aduaneras renuncian a cualquier reclamación relativa al reembolso de los gastos derivados de la aplicación del presente Convenio salvo, en su caso, en lo relativo a las dietas pagadas a los expertos, testigos, intérpretes y traductores que no dependan de ellas.

#### Artículo 31

La asistencia y cooperación derivadas del presente Convenio se prestará de conformidad con la legislación aduanera de la Parte Contratante requerida y dentro de los límites de competencias y recursos disponibles de la Administración Aduanera de la Parte Contratante.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS**

6

## Decreto 73/017

Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2017.

(685\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, correspondiente al ejercicio 2017;

**RESULTANDO:** I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no formulando observaciones al proyecto de Presupuesto mencionado;

II) que por Resolución de fecha 24 de agosto de 2016 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

- a) "1.3) Financiamiento. El Déficit Presupuestal de \$ 1.454.108.860 se presenta como financiado por el Gobierno Central a través de la Ley de Presupuesto Nacional Nº 19.355 de 19/12/15. Este Presupuesto fijó para AFE un subsidio para el Ejercicio 2017 de \$ 441.062.000 por año (Anexo Tomo III)."
- b) "2.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley Nº 18.719 en lo que respecta a que se deben suscribir los compromisos de gestión con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiéndose contar con informe previo y favorable de estos últimos organismos."

III) que con fecha 1º de diciembre de 2016, la Empresa remite Expediente Nº 2016/0204/02022 por el cual por RD Nº 291/16 de 23 de noviembre de 2016 deja constancia de la imposibilidad del levantamiento de las observaciones interpuestas por el Tribunal de Cuentas;

IV) que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a las discrepancias suscitadas;

V) que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo remitió el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2017 de la Administración de Ferrocarriles del Estado a la Asamblea General;

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas de la República su dictamen formulando observaciones las que no fueron levantadas por el Ente, por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221º de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 7 de febrero de 2017;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Apruébase las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y

de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado a regir a partir del 1º de enero de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
<b>A- INGRESOS</b>	<b>112.003.570</b>
<b>B - EGRESOS</b>	<b>1.566.112.430</b>
Operativos	907.140.442
Operaciones Financieras	8.604.680
Inversiones	650.367.308
<b>C - DEFICIT</b>	<b>(1.454.108.860)</b>
<b>D - Financiamiento</b>	<b>1.454.108.860</b>
<b>SUPERAVIT/DEFICIT</b>	<b>(0)</b>

**Artículo 2.-** La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

I- RECURSOS	\$
<b>I-1- Ingresos del Giro</b>	<b>65.869.402</b>
Servicio de cargas	0
Canon por uso de infraestructura	41.698.101
Servicio Prestado a la Operadora	2.411.477
Tráfico de Pasajeros	10.959.793
IVA	10.800.081
<b>I-2- Ingresos Ajenos al Giro</b>	<b>46.134.167</b>
Intereses	0
Arrendamientos	29.948.554
Trabajos para terceros	6.455.260
Cesión de Espacios	2.223.083
Venta de Activos Fijos	0
Varios	5.322.436
IVA ajenos al giro	2.184.833
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112.003.570</b>
<b>I.3- Financiamiento</b>	<b>1.454.108.860</b>
Subsidio Funcionamiento	795.136.874

I- RECURSOS	\$
Subsidio Servicio de Deuda	8.604.680
Subsidio Inversiones	650.367.307
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.566.112.430</b>

II- EGRESOS	\$	\$
<b>GRUPO DENOMINACION</b>		
<b>II-1 PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		
<b>0 SERVICIOS PERSONALES.</b>		<b>415.986.194</b>
<b>Retribuciones de Cargos</b>		
<b>01 Permanentes.</b>		<b>21.394.532</b>
011 Sueldos Básicos de cargos.		20.313.872
011.01 Retribuciones Básicas.		17.176.591
011.04 Directorio.		3.137.281
Gastos de Representación c/		
015 Aportes.		540.330
Gastos de Representación s/		
016 Aportes.		540.330
<b>Retrib. Personal Contratado</b>		
<b>02 Funciones Permanentes.</b>		<b>104.099.509</b>
Sueldos básicos de Funciones		
021 Contratadas.		104.099.509
Incremento por Mayor Horario		
022 Permanente.		0
023 Dedicación Total.		0
<b>Ret. Personal Contratado</b>		
<b>03 Funciones No Permanentes.</b>		<b>0</b>
031 Retribuciones Zafrales		0
037 Suplencias.		0
<b>Retribuciones</b>		
<b>04 Complementarias.</b>		<b>112.756.994</b>
041 Sueldos Progresivos		0
041.01 Personal Presupuestado.		0
Personal Contratado con		
041.02 Funciones Permanentes.		0
042 Compensaciones.		54.208.743
042006 Por Trabajo Sucio o de Altura.		0
Por Tareas de Conducción de		
042010 Vehículos.		705.488
042014 Por permanencia a la orden		2.430.452



042018	Por Guardas.	861.510
	Cambio de Residencia o Casa	
042021	Habitación.	34.264.571
042023	Adscripción a los Directores.	4.000.000
042024	Kilometraje conducción trenes	2.200.000
042025	Servicio Tren de Auxilio	1.533.982
042026	Servicio de Incendio	400.000
042027	Maniobras	998.062
042028	Señaleros	332.379

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
042029	Compensación licencia	5.747.299	
	Compensación descansos rotativos	735.000	
042092	<i>Productividad y Dedicación.</i>	10.153.568	
	Sistema de Remuneración Variable	10.153.568	
044	Antigüedad.	11.207.371	
044010	Prima por Antigüedad c. perm.	1.888.784	
	Prima por Antigüedad		
044011	Pers. Cont.	9.318.587	
045	Complementos.	970.000	
045005	Quebranto de Caja.	970.000	
046	Subrogación y Acefalías.	11.422.853	
046001	Diferencia por Subrogación.	9.717.853	
046002	Asignación de Funciones.	1.705.000	
048	Aumentos Especiales.	4.852.436	
048015	Aumentos Especiales. Promedio Variables	4.852.436	
049001	Personal Presupuestado Promedio Variables	4.263.253	
049002	Personal Contratado	15.678.770	
	<b>Retribuciones</b>		
<b>05</b>	<b>Diversas Especiales.</b>	<b>49.209.458</b>	
	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos	5.833.803	
052	Feriados.	4.325.000	
052001	Trabajo Nocturno.	1.508.803	
052002	Becas y Pasantías	2.725.440	
057000	Horas Extras.	14.276.320	
059	Sueldo Anual complementario	26.373.895	
	Sueldo Anual complementario		
059001	Personal Presupuestado.	3.869.020	
	Sueldo Anual complementario		
059002	Personal Contratado.	22.277.755	
	Sueldo Anual complementario		
059003	Becarios y Técnicos	227.120	
<b>06</b>	<b>Beneficios al Personal.</b>	<b>82.317.444</b>	
062000	Becas de Capacitación	0	
063100	Indemnizaciones por Retiro		
	Contribuciones por Asistencia Médica.	4.138.212	
064000	Reintegro Cuota Mutual		
	Funcionarios.	0	
	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	0	
064002	Contribución Cuota Mutual		
064004	Jubilados y núcleo familiar	4.138.212	
	Compensación por Alimentación.	69.971.273	
067000	Otros Beneficios al Personal.	8.207.959	
<b>07</b>	<b>Beneficios Familiares.</b>	<b>4.653.542</b>	

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
071000	Prima por Matrimonio.	6.000	
072000	Hogar Constituido.	4.031.776	
073000	Prima por Nacimiento.	27.000	
074000	Prestaciones por Hijo.	588.765	
	<b>Cargas legales sobre Servicios Personales.</b>	<b>41.554.715</b>	
	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	25.724.046	
081	Aporte Patronal al Fonasa.	15.830.669	
084	Ap. Patr. Part. Exentas Ley		
085	16713	0	
<b>09</b>	<b>Otras Retribuciones.</b>	<b>0</b>	

095	Contratos a término	0
099	Otras Retribuciones.	0
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>39.542.655</b>
	<b>SERVICIOS NO PERSONALES.</b>	<b>308.927.237</b>
<b>2</b>	<b>PERSONALES.</b>	<b>308.927.237</b>
<b>3</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>870.174</b>
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>139.444.182</b>
	Por cese Jerarcas Políticos/	
575	Part. Confianza.	1.167.216
576	Incentivo al retiro	138.276.966
	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>	<b>2.370.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO</b>		<b>907.140.442</b>

II-2- OPERACIONES FINANCIERAS		\$	\$
GRUPO	DENOMINACION		
<b>6</b>	<b>INTERESES Y OTROS GROS DE DEUDA</b>		<b>2.916.680</b>
	Intereses y otros Gastos		
61	Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		
	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.	2.916.680	
62	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.		
63	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	-	
64			
<b>8</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>5.688.000</b>
	Amortizaciones de la Deuda Interna.		
81	Amortización de Préstamos Internos.	5.688.000	
82	Amortización de la Deuda Externa.		
83	Amortización de Préstamos Externos.		
84			
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>			<b>8.604.680</b>

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
<b>II-3 INVERSIONES</b>			
GRUPO	DENOMINACION	\$	
0	SERVICIOS PERSONALES.	0	
1	BIENES DE CONSUMO	105.939.000	
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	359.606.239	
3	BIENES DE USO.	184.822.069	

**TOTAL INVERSIONES 650.367.308**

**TOTAL EGRESOS 1.566.112.430**

Los ingresos están presupuestados con el criterio de lo percibido, de acuerdo a lo establecido en art. 12° del Tocaf.

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en **enero de 2016**.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de **\$ 31,6 (pesos treinta y uno con sesenta centésimos) por dólar estadounidense**.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período **enero-junio de 2016**.

Los anexos y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

**Artículo 3.-** El Directorio del organismo podrá proponer

adecuaciones del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

**Artículo 4º.-** Las adecuaciones de las partidas presupuestales se realizarán en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

En aquellos conceptos en que corresponda, los ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

La prima por antigüedad y todos aquellos conceptos de beneficios sociales que se agrupan en el art. 17 "Beneficios Familiares" serán ajustados en ocasión de la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones y en idéntico porcentaje.

Las retribuciones complementarias agrupadas en el objeto 042021, "Por tareas que impliquen cambio de residencia o casa habitación" serán pasibles de un ajuste semestral automático, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo -Grupo Alimentos y Bebidas No Alcohólicas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.

Los Quebrantos de Caja también serán objeto de un ajuste semestral automático, en función de los aumentos registrados en el valor de la Unidad Reajutable publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Las rentas por Accidentes de Trabajo se ajustarán en las mismas ocasiones y porcentajes que las servidas por el Banco de Seguros del Estado.

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la A.F.E. al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes, para su conocimiento.

**Artículo 5.-** Trasposiciones de créditos presupuestales de funcionamiento

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones, salvo en los casos previstos por los artículos 24º y 25º del presente Decreto:

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Retribuciones Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos.
2. Dentro del Grupo 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.
3. Los objetos de los grupos 5.5 (Transferencias), 6 (Intereses y otros gastos de la deuda) y 8 (Clasificador de aplicaciones financieras) no podrán ser traspuestos.
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir trasposiciones.
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

- 1) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
- 2) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
- 3) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.  
La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes.

**Artículo 6.- Partidas no limitativas**

Los objetos de los grupos 6 – Intereses y otros gastos de deuda y 8 – Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.

En particular el objeto 6.1.7 – (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.

También los objetos 261, 262 y 263 – Tributos- constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo, así como el objeto 711 – Sentencias judiciales.

**Artículo 7.- Trasposición de créditos presupuestales de inversión**

Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997, de 17/9/997, sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en qué medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.

Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos

**Artículo 8.-** Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.

**Artículo 9.- Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales)**

Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.

**Artículo 10.- Retribuciones complementarias**

**a) Por tareas de conducción de vehículos**

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a **valores de enero de 2016 es de \$ 7.348,83**. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.

b) Por Guardas

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de \$ 8.770,59 mensuales a valores de enero de 2016.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de guarda, cuyo valor a enero de 2016 será de \$ 2,32 por km.

c) Por cambio de residencia o casa habitación-Desplazamiento variable

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2016 es de \$ 30,02 por hora.

Cuando el personal deba pernoctar fuera de su residencia se adicionará \$ 10,07 por hora a valores de enero de 2016.

d) Por kilometraje conducción trenes

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$ 3,09 y \$ 2,17 a valores de enero de 2016 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.

e) Servicio Tren de Auxilio

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los Jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual respectivamente.

f) Servicio de incendio

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.

g) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.

h) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior afectado a las áreas operativas (Sub Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente de Tráfico, Gerente de Material Rodante, Gerente de Pasajeros, Gerente de Comunicaciones y Señales, Sub Gerente de Tráfico, Sub Gerente de Operaciones y Jefe de Zona Sayago de Gerencia de Infraestructura) y áreas de apoyo (tales como Inmuebles y Gerente Comercial) percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo correspondiente al cargo que efectivamente están desempeñando, por permanecer a la orden del Organismo en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.

i) Descansos rotativos

El personal de conducción de locomotoras cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación mensual de \$ 1.737,87 por mes a valores de enero de 2016.

j) Compensación por enfermedad

A partir del decimosexto día de ausencia por enfermedad y hasta un plazo de 60 (sesenta) días, se le abonará a los funcionarios el promedio de las retribuciones complementarias del sueldo que normalmente hubieran percibido en los seis meses de actividad consecutivos anteriores a su ausencia por dicha causal y proporcionalmente a ésta. Si se reiteran las ausencias por enfermedad, se tomarán en cuenta los seis meses inmediatamente anteriores efectivamente trabajados.

Igual tratamiento pero sin limitación para generarlo cuando la causal sea accidente de trabajo. Dicha compensación cesa según lo dispuesto por la Ley 16074 Art. 24.-

k) Compensación Maniobras

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00 del 25/1/00, los funcionarios que estén afectados a operaciones de maniobras en las estaciones, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de AFE aprobada por RD 1043/98 del 29/10/98 y 594/99 del 18/8/99, de acuerdo al siguiente detalle:

Estaciones: Central Gral. Artigas, Carnelli, Peñarol, Paso de los Toros, Tacuarembó, Rivera, Paysandú y Salto:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A — Peón Esp. \$1.759
- 2) Funcionarios que pasaron del Nivel 3 al B — Medio Oficial \$ 880
- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al B — Medio Oficial \$ 959
- 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C — Oficial \$1.107

Estaciones: Manga, Toledo, Sudriers, Verdun, 25 de Agosto, Florida, Durazno, Algorta, Fray Bentos, Nico Pérez, José Pedro Varela, Treinta y Tres, Vergara, Rio Branco y Minas:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al A — Peón Esp. \$ 880
- 2) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al A - Peón Esp. \$1.107
- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 3 al B — Medio Oficial \$ 440 siendo estos valores a precios de enero 2016.

l) Compensación Señaleros

De acuerdo a lo dispuesto por la RD 41/00 del 25/1/00, los funcionarios que estén afectados a operación de señales, percibirán compensaciones fijas mensuales ajustables por variaciones salariales, según el nivel retributivo del que provenían y el nivel al que accedieron en la reestructura orgánico-funcional de AFE aprobada por RD 1043/98 del 29/10/98 y 594/99 del 18/8/99, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al A — Peón Esp. \$ 1918
- 2) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al D - Medio Oficial \$ 1918
- 3) Funcionarios que pasaron del nivel 4 al C — Oficial \$ 959
- 4) Funcionarios que pasaron del nivel 5 al C — Oficial \$ 1107
- 5) Funcionarios que pasaron del nivel 6 al D — Oficial extra \$ 1225 siendo estos valores a precios de enero 2016.

**Artículo 11.- Por prima por antigüedad**

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.

**Artículo 12.- Quebranto de Caja**

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la ley especial No. 7 del 23.12.83 y reglamentación respectivas (RD 443/15 del 23/12/2015, 51/16 del 16/03/2016, y modificativas.)

**Artículo 13.- Diferencia por subrogación**

**Función superior:** Existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e impostergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalía de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por períodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.

**Artículo 14.- Retribuciones diversas especiales****a) Por trabajo en horario nocturno**

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21 horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.

**b) Becas y Pasantías**

En este concepto se prevé una partida para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo del art. 51º) de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto del Poder Ejecutivo Nº 54/011 de 7 de febrero de 2011 (reglamentario).

**c) Por trabajo en horas extras**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 159/02 del 30/04/02 sólo se autorizará el trabajo en horas extra para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.

**Artículo 15.- Sueldo anual complementario**

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de noviembre.

**Artículo 16.- Beneficios al Personal****a) Asistencia médica**

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 176/08 del 25 de marzo de 2008.

De acuerdo a la Ley 18.731 a partir del 01/07/2016, los jubilados titulares, conyugues, concubina/o pasan a integrar el Sistema Integrado de Salud.

**b) Compensación por alimentación**

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a \$ 9.432,00 mensuales a valores de enero de 2016.

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.

**Artículo 17.- Beneficios familiares**

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.

**Artículo 18º) Viáticos**

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.

Los montos, a valores de enero de 2016, son los siguientes:

<b>Desayuno</b> .....	<b>\$ 155,95</b>
<b>Almuerzo</b> .....	<b>\$ 418,67</b>
<b>Cena</b> .....	<b>\$ 418,67</b>
<b>Cama</b> .....	<b>\$ 995,01</b>

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadísticas.

**Artículo 19.- Sistema de Retribución Variable (SRV)**

Percibirán el SRV todos los trabajadores cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, pasantes, becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

El monto que podrá ser distribuido por el SRV deberá ser inferior a un máximo del 6% de las partidas salariales susceptibles de ajustes

salariales generales —excluido el propio SRV- (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 “Servicios Personales”), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad, Quebranto de Caja, Compensación por Alimentación, Compensación Desplazamiento y Pernocte, Rentas de Accidentes, Contribuciones por Asistencia Médica, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales. Se aplicarán los ajustes salariales de Enero del año del pago.

**Criterio de distribución.** El SRV se abonará en un único pago, una vez que estén cerradas las mediciones de los indicadores, en momentos diferentes al sueldo. La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos en los que se abone el aguinaldo.

EL SRV 2015 a liquidarse en el 2016 fue acordado con OPP y MEF, según los términos establecidos en el acta firmada entre dichos organismos y AFE, el 25 de Febrero del 2015. Para el SRV del 2016 a liquidarse en el 2017 y para el SRV del 2017 a liquidarse en el 2018, se prevé seguir con los mismos criterios establecidos para el SRV del 2015.

**Determinación del SRV individual.** La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional (empresa), Desempeño sectorial (división o unidad) y Desempeño individual. La ponderación de cada bloque, para el 2015 a liquidarse en el 2016, será del 37.5% para desempeño institucional, y 62.5% para desempeño sectorial. Como Indicador de Desempeño Individual, al haber la empresa optado exclusivamente por el presentismo por no poseer mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador.

Para cada bloque se podrá definir un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Se podrán definir rangos a los efectos de la determinación del cumplimiento de las metas.

**Revisión.** Los indicadores y las metas se revisarán anualmente, tomando en cuenta los siguientes criterios de elección de indicadores y metas:

Indicadores de Desempeño Institucional. Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado.

**Indicadores de Desempeño Sectorial.** Para cada sector, los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados con el cuadro de mando de la empresa.

Se establecerán mínimos a partir de los cuales se considerará el grado de cumplimiento de las metas asociadas a ellos y la graduación de cobro en los casos de cumplimiento parcial de los indicadores. **Indicadores de Desempeño Individual.** Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la empresa y calificación del funcionario, estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar.

**Aprobación del SRV.** La verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto 043010 “Sistema de Remuneración Variable” sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

**Aprobación del pago.** Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 20.- Régimen de Incentivos al Retiro**

De acuerdo a lo dispuesto por Decreto 303/13 del 17/9/13 el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado aplicó un Plan de Retiro con Incentivo para funcionarios que al 31 de diciembre de 2014 tenían cincuenta y ocho años de edad o más, y al menos 30

años de servicio al momento de aceptación de la adhesión al Plan de Retiro por parte del Directorio. Los funcionarios que, cumpliendo con estas condiciones, se ampararon al Plan de Retiro en los plazos indicados en dicha norma, recibirán durante un período máximo de 5 años contados a partir de la Resolución de Directorio que lo habilitó, o hasta que el beneficiario cumpla 70 años de edad, el monto que surge de aplicar los siguientes conceptos:

a) la base de cálculo es el promedio mensual de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

b) El porcentaje aplicado se determina de acuerdo al promedio calculado en el literal a), de acuerdo a las siguientes franjas:

Hasta \$ 30.000.....	79%
Mayor a \$ 30.000 y hasta \$ 32.500 .....	77%
Mayor a \$ 32.500 y hasta \$ 35.000 .....	75%
Mayor a \$ 35.000 y hasta \$ 37.500 .....	73%
Mayor a \$ 37.500 .....	71%

c) El monto del incentivo se calcula aplicando el porcentaje que corresponda, al promedio mensual de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente cobradas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012. Dicho promedio es previamente actualizado a la fecha de la notificación de la correspondiente Resolución del Directorio de AFE, aplicándose el índice de ajuste que corresponda a cada concepto salarial que integre los ingresos del funcionado.

d) En los años siguientes el incentivo se ajustará en la misma oportunidad en que se disponga incrementos salariales para los funcionados de las Empresas Públicas, de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$\text{Incentivos}_n = \text{Incentivos}_{(n-1)} \times [(0,35 \times (1 + A_n/100) + 0,65 \times (1 + S_n/100)]$$

donde:

Incentivos<sub>n</sub> = Incentivos ajustados para el período n

Incentivos<sub>(n-1)</sub> = Incentivos a precios del período anterior

A<sub>n</sub> = % incremento de compensación Alimentación para período n

S<sub>n</sub> = % incremento salarial para Empresas Públicas para período n

El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Las erogaciones correspondientes se prevén en el grupo 5 – transferencias, objeto 576, en la presente instancia presupuestal.

**Artículo 21.- Igualdad de género**

La Administración de Ferrocarriles del Estado pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función.

**Artículo 22.-** De acuerdo con lo establecido por el artículo 331º de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, la ejecución de los proyectos de inversión a efectuarse con fondos de terceros, estará condicionada a la formalización de su fuente de financiamiento, la que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo la ejecución cofinanciada de dichos proyectos estará condicionada a la efectiva obtención del financiamiento.

**Artículo 23.- Ingresos por Uso de Vías**

Facúltase a la Administración de Ferrocarriles del Estado a cobrar un canon por uso de vía. El mismo deberá tener en cuenta las condiciones del servicio y contar con la previa aprobación por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 24.- Apertura Programática**

La estructura programática así como las asignaciones del presente presupuesto recogen el cambio de estructura del modo ferroviario a partir de la creación de la sociedad constituida por disposición del Decreto N° 473/11 del 28/12/11 y su funcionamiento para el ejercicio 2016.

Dado que la reestructura del modo ferroviario implica la no consecución de las funciones relativas a la operación del transporte ferroviario de cargas y al mantenimiento del material rodante necesario para ello, el presente presupuesto incluye un Programa 6 “Factor Humano a Reaplicar” que contiene exclusivamente las asignaciones presupuestales de la mano de obra declarada excedentaria a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo.

En la medida en que se produzcan efectivamente las asignaciones a otros organismos de los funcionarios declarados excedentarios, se abatirán las asignaciones presupuestales del Programa 6 “Factor Humano a Reaplicar”.

El Organismo informará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas las modificaciones en la plantilla de personal que operen durante el ejercicio 2017.

**Artículo 25.- Compromisos de gestión**

La Empresa se compromete a cumplir las metas e indicadores definidos en Anexo I “Compromisos de Gestión” adjunto.

**Artículo 26.- Transformaciones de Cargos**

El Directorio podrá disponer transformaciones de cargos, aún cuando afecten distintos escalafones, siempre que se cumplan las condiciones de ingreso al escalafón, y demás disposiciones vigentes en la materia, y en tanto las mismas no impliquen un incremento de la asignación del Grupo 0 “Servicios Personales” y en particular los objetos de sueldos. En todos los casos deberá contar con la previa aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dar cuenta al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 27.- Ocupación de Vacantes**

AFE no llenará un tercio de las vacantes que se generen entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 28.- Proyectos de Inversión - Dictamen Técnico Favorable**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Artículo 29.-** Dese cuenta a la Asamblea General.

**Artículo 30.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.**

ANEXO 1: Compromisos de Gestión

AREA	INDICADOR	DESCRIPCION	METAS
FINANCIEROS	1. Reducción 6% sobre niveles del 2015 de los Egresos Operativos controlables por la empresa y no dependientes del nivel de actividad	Reducción 6% Egresos Operativos.	Reducción 6% Egresos Operativos mencionados.
	2. Velocidades máximas promedio	Ver Anexo con detalle.	Meta: incremento de 2% sobre velocidades máximas promedio del 2016. Salvaguarda: Disponer (por adquisición, arrendamiento, o préstamo) de maquinas Plasser para alineación y nivelación de vías.

CLIENTES	3. Longitud Vía con Precaución/Long. Total		Nivel actual promedio mensual 2016: 7.5%. Meta: disminución de 5% sobre nivel actual. Salvaguarda: Se podrá cumplir con esta meta siempre que se ejecuten las obras previstas por contrato. No se incluyen las precauciones provisorias por obras en ejecución, las que se levantarán con el avance de la obra.
	4. Señalización	PAN* en ss/PAN total. Señales en ss/ Señales totales. Cambios vía en servicio/Cambios en vía totales. *PAN=Pasos a Nivel	PAN en scio/PAN totales*0,3 + SEÑALES en scio./ SEÑALES totales*0,29 + CAMBIOS VIA en scio/ CAMBIOS VIA totales. *0,41 Meta: 92.6% Salvaguarda: El logro de la meta está supeditado al cumplimiento de inversiones del Programa 4 del Plan de Inversiones 2017: Inversiones varias, Readecuación edilicia e Instalaciones Eléctricas
	5. Comunicaciones		Equipos en ss/Eq. totales Meta: 85.1% Salvaguarda: El logro de la meta está supeditado al cumplimiento de inversiones del Programa 4 del Plan de Inversiones 2017: Inversiones varias, Readecuación edilicia e Instalaciones Eléctricas.
	6. INVERSIONES AMPLIACIONES Rehabilitación Línea Río Branco. Km. 24 a km. 160		Inicio: Febrero 17. Avance a Dic/ 2017: 35%. Salvaguarda: Se considerará compromiso cumplido en caso de: 1) no lograrse la meta por causas imputables a las emp. contratadas, con acciones de AFE iniciadas contra ellas, 2) no contar con financiamiento para estas inversiones. 3) El avance puede ser afectado porcentualmente por días de lluvias u otros agentes climatológicos, así como paros u otros conflictos gremiales que incidan en el normal desarrollo de la obra.
PROCESOS INTERNOS	7. Rehabilitación (FOCEM 1- MTOP) Pintado – Rivera. Habilitar estaciones provisorias. Disposición predios obrador y acopio materiales.	Compromisos asumidos por AFE facilitadores del cumplimiento de obras Focem 1 durante todo el período de ejecución de las obras	Solicitudes cumplidas/solicitudes totales = 100%.
	8. Rehabilitación (FOCEM 1- MTOP) Pintado – Rivera. Actuación de un Órgano de Control de Calidad (dependiente de AFE) de las obras compuesto por un sobrestante, un Jefe de Zona, dos revisadores de vía, un representante de la Unión Ferroviaria, y un Ayudante	Informe de Control mensual	1 informe por mes
	9.1 En el caso de que la Dirección de obra y control de calidad estuviera a cargo de AFE en las Obras de línea Minas	Informes de avances trimestrales evaluando los estándares de calidad de la obra. Indicará: El % de avance de la obra. Cumplimiento de lo especificado por pliego, de plazos y apartamientos.	Informes de avances trimestrales entregados antes del 15 del mes siguiente. Salvaguarda: Ingreso de un ingeniero para la dirección de la obra.
	9.2 Dado de que la Dirección de obra y control de calidad estará a cargo de AFE en las Obras de línea litoral: LPI 12/14 (Piedra Sola, Tres Árboles, Algorta) y LPI 13/14 (Algorta, Paysandú, Salto), financiadas por Focem II (Organismo Ejecutor: MTOP)	Informes trimestrales evaluando los estándares de calidad de la obra: Indicará: El % de avance de la obra. Cumplimiento de lo especificado por pliego, de plazos y apartamientos.	Informes de avances trimestrales entregados antes del 15 del mes siguiente.
CAPACIDADES ESTRATÉGICAS.	10. Reducción de horas extras		Meta: Reducción de un 20% de las horas extras del 2015, mientras no se alcance la meta legal. Salvaguarda: No se incluyen las horas extras generadas por contingencias: Descarrilamientos, inundaciones, incendios, etc.
	11. Capacitación. Capacitación impartida y asimilada para utilizar plenamente expediente electrónico y nueva maquinaria de Infraestructura.		Informes favorables de Gerencia de Comunicaciones, responsable de IT, y Gerente de Infraestructura de que la capacitación recibida permitió un uso pleno de la AUV, del expediente electrónico y de la nueva maquinaria de Infraestructura

## INVERSIONES QUINQUENIO 2017 - 2021

Valores en miles de U\$S

## CUADRO N° 1 APERTURA POR PROYECTOS

Nivel de Precios:	ENERO - JUNIO 2016
IPC:	158
U\$S:	31,60

	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Proy. 03. Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasajeros	322,2	322,2	322,2			966,6
Proy 4. 1 camión doble cabina con grúa 6x2 de 180hp	120					120,0
Proy. 06. 2 motores para ALSTOM	368,0					368,0
Proy. 07. 1 autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev	28,6					28,6
<b>Prog.1 AMPLIACIÓN Y MODERNIZ. PARQUE RODANTE</b>	<b>838,8</b>	<b>322,2</b>	<b>322,2</b>			<b>1.483,2</b>
Proy. 01 Renovación línea Rivera (Focem I)		80.000,0				80.000,0
Proy. 02 Renovación línea Litoral (Focem II)		130.000,0				130.000,0
Proy. 03 Mantenimiento línea a Río Branco	7.826,1					7.826,1
Proy. 05 Equipamiento para infraestructura	3.005,0					3.005,0
Proy. 07 Renovación línea Rivera sur		6.050,4	6.050,4	6.050,4		18.151,3
Proy. 08 Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	5.678,7	5.678,7				11.357,4
Proy. 09 Renovación línea Río Branco			23.636,4	23.636,4	23.636,4	70.909,2
Proy. 11 Adquisición cargador telescópico todoterreno	150,0					150,0
Proy. 12 Adquisición zorra de revisión	450,0					450,0
Proy. 13 Balanza móvil para pesaje vagones	200,0					200,0
Proy. 14 Equipo menor	74,1					74,1
Proy. 15 Reparación zorras de vías pesadas	210,0					210,0
Proy. 16 Renovación ramal Algorta - Fray Bentos por PPP			18.000,0			18.000,0
Proy. 17 Protección paso a nivel línea Minas+Rivera+Río Branco		900,0	1.125,0	450,0		2.475,0
Proy. 18 Reforzamiento de puentes Chamberlain - tres árboles			5.000,0	5.000,0		10.000,0
<b>Prog. N° 2. RENOVACIÓN LÍNEAS FERREAS.</b>	<b>17.593,9</b>	<b>222.629,1</b>	<b>53.811,8</b>	<b>35.136,8</b>	<b>23.636,4</b>	<b>352.808,1</b>
Proy. 01. Equipamiento informático y software	123,0	123,0	61,5	52,3	61,5	421,3
Proy. 02. Capacitación general	12,3	12,3	12,3	12,3	12,3	61,5
Proy. 33. Implantación nuevo sistema de marcha de trenes	52,3	54,1	56	56,2	58,4	277,1
Proyecto 04 Obras a realizar en remesa Bella Vista	475,0	475,0				950,0
<b>PROG. 3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>662,5</b>	<b>664,4</b>	<b>130,0</b>	<b>120,8</b>	<b>132,2</b>	<b>1.709,8</b>
Proy. N° 1. Inversiones varias	300,0	145,6	57,4	24,6	24,6	552,1

## INVERSIONES QUINQUENIO 2017 - 2021

Valores en miles de U\$S

## CUADRO N° APERTURA POR PROYECTOS

Nivel de Precios:	ENERO - JUNIO 2016
IPC:	158
U\$S:	31,60

	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Proy. N° 2. Mejoras Tecnológicas	319,1	838,5	1.701,2	1.006,6	264,8	4.130,1
Proy. N° 3. Obras — Señalización	408,8	129,1	309,2	645,3	17,2	1.509,6
Proy. N° 4. Readequación edilicia	266,4	71,7				338,1
Proy. N° 5. Instalaciones Eléctricas	191,8	191,8	191,8	191,8	167,2	934,4
<b>PROG. 4 COMUNICACIÓN Y SENALIZACIÓN</b>	<b>1.486,1</b>	<b>1.376,7</b>	<b>2.259,6</b>	<b>1.868,2</b>	<b>473,8</b>	<b>7.464,4</b>

<b>INVERSIONES</b>	<b>20.581,3</b>	<b>224.992,4</b>	<b>56.523,6</b>	<b>37.125,8</b>	<b>24.242,3</b>	<b>363.465,5</b>
--------------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

## CUADRO N° 2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

Valores en miles de Pesos Uruguayos

A precios enero—junio 2016. T/C: \$ 31,60.

		1	2	3	TOTAL 2017
<b>Proyecto 03</b>	Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasaj.			10.181,5	<b>10.181,5</b>
<b>Proyecto 04</b>	1 Camión doble cabina con grua 6x2 de 180 hp			3.792,0	<b>3.792,0</b>
<b>Proyecto 06</b>	2 Motores para alstom			11.628,8	<b>11.628,8</b>
<b>Proyecto 07</b>	1 autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev			903,8	<b>903,8</b>
	<b>PROG. 1: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN PARQUE RODANTE</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>26.506,1</b>	<b>26.506,1</b>
<b>Proyecto 01</b>	Renovación línea Rivera (Focem I)				<b>0,0</b>
<b>Proyecto 02</b>	Renovación línea Litoral (Focem II)				<b>0,0</b>
<b>Proyecto 03</b>	Mantenimiento línea a Río Branco	52.930,0	194.374,8	0	<b>247.304,8</b>
<b>Proyecto 05</b>	Equipamiento para infraestructura			94.958,0	<b>94.958,0</b>
<b>Proyecto 07</b>	Renovación línea Rivera sur			0	<b>0,0</b>
<b>Proyecto 08</b>	Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	53.009	126.437	0	<b>179.446,2</b>
<b>Proyecto 09</b>	Renovación línea Río Branco				<b>0,0</b>
<b>Proyecto 11</b>	Adquisición cargador telescópico todoterreno			4.740	<b>4.740,0</b>

Proyecto 12	Adquisición zorra de revisión			14.220	14.220,0
Proyecto 13	Balanza móvil para pesaje vagones			6.320	6.320,0

**CUADRO Nº 2. APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO**

Valores en miles de Pesos Uruguayos

A precios enero – junio 2016. T/C: \$ 31,60.

		1	2	3	TOTAL 2017
Proyecto 14	Equipo menor			2.342	2.341,6
Proyecto 15	Reparación zorras de vía pesadas			6.636	6.636,0
Proyecto 16	Renovación ramal Algorta - Fray Bentos por PPP				0,0
	<b>PROG. 2 RENOVACIÓN LÍNEAS FERREAS</b>	<b>105.939,0</b>	<b>320.811,9</b>	<b>129.215,6</b>	<b>555.966,5</b>
Proyecto 01	Equipamiento informático y software		3.108,2	777,0	3.885,2
Proyecto 02	Capacitación general		388,5		388,5
Proyecto 03	Implantación nuevo sistema de marcha de trenes		1.477,8	173,5	1.651,3
Proyecto 04	Obras a realizar en remesa Bella Vista		9.006,0	6.004,0	15.010,0
	<b>PROG. 3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>0,0</b>	<b>13.980,5</b>	<b>6.954,5</b>	<b>20.935,0</b>
Proyecto 01	Inversiones varias		1.321,0	8.159,0	9.480,0
Proyecto 02	Mejoras Tecnológicas		2.415,3	7.666,9	10.082,2
Proyecto 03	Obras – Señalización		11.105,3	1.813,1	12.918,4
Proyecto 04	Readecuación edilicia		4.532,8	3.885,2	8.418,0
Proyecto 05	Instalaciones Eléctricas		5.439,3	621,6	6.061,0
	<b>PROG. 4 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN</b>	<b>0,0</b>	<b>24.813,8</b>	<b>22.145,9</b>	<b>46.959,7</b>
<b>TOTAL</b>		<b>105.939,0</b>	<b>359.606,2</b>	<b>184.822,1</b>	<b>650.367,3</b>

**CUADRO Nº 3. APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y U\$S)**

Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

Precios: Enero – Junio 2016. T/C: \$31,60.

		M. Nacional	Dolares	U\$S en M/N	TOTAL 2017
Proyecto 03	Adquisición de material tractivo y repuestos para transporte de pasajeros		322,2	10.181,5	10.181,5
Proyecto 04	1 camión doble cabina con grúa 6x2 de 180hp		120,0	3.792,0	3.792,0
Proyecto 06	2 Motores para ALSTOM		368,0	11.628,8	11.628,8
Proyecto 07	1 Autoelevador de 2,5 toneladas 4,5 m elev		28,6	903,8	903,8
	<b>PROG. 1 AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN PARQUE RODANTE</b>	<b>0,0</b>	<b>838,8</b>	<b>26.506,1</b>	<b>26.506,1</b>
Proyecto 03	Mantenimiento Línea Rio Branco	194.374,8	1.675,0	52.930,0	247.304,8
Proyecto 05	Equipamiento para infraestructura		3.005,0	94.958,0	94.958,0
Proyecto 08	Renovación línea Minas (incluye I. Rocha)	126.437,2	1.677,5	53.009,0	179.446,2
Proyecto 11	Adquisición cargador telescópico todoterreno		150,0	4.740,0	4.740,0
Proyecto 12	Adquisición zorra de revisión		450,0	14.220,0	14.220,0
Proyecto 13	Balanza móvil para pesaje vagones		200,0	6.320,0	6.320,0
Proyecto 14	Equipo menor		74,1	2.341,6	2.341,6
Proyecto 15	Reparación zorras de vía pesadas		210,0	6.636,0	6.636,0
	<b>PROG. 2 RENOVACIÓN LINEAS FERREAS</b>	<b>320.811,9</b>	<b>7.441,6</b>	<b>235.154,6</b>	<b>555.966,5</b>
Proyecto 01	Equipamiento informático y software		123,0	3.885,2	3.885,2
Proyecto 02	Capacitación general	388,5		0,0	388,5
Proyecto 03	Implantación nuevo sistema de marcha de trenes		52,3	1.651,3	1.651,3
Proyecto 04	Obras a realizar en remesa Bella Vista	9.006,0	190,0	6.004,0	15.010,0
	<b>PROG. 3 MEJORA DE GESTIÓN</b>	<b>9.394,5</b>	<b>365,2</b>	<b>11.540,5</b>	<b>20.935,1</b>
Proyecto 01	Inversiones varias	1.321,0	258,2	8.159,0	9.480,0
Proyecto 02	Mejoras Tecnológicas	2.415,3	242,6	7.666,9	10.082,2
Proyecto 03	Obras – Señalización	11.105,3	57,4	1.813,1	12.918,4
Proyecto 04	Readecuación edilicia	4.532,8	123,0	3.885,2	8.418,0
Proyecto 05	Instalaciones Eléctricas	5.439,3	19,7	621,6	6.061,0
	<b>Prog. 4 COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN</b>	<b>24.813,8</b>	<b>700,8</b>	<b>22.145,9</b>	<b>46.959,7</b>
<b>INVERSIONES</b>		<b>355.020,230</b>	<b>9.346,4265</b>	<b>295.347,077</b>	<b>650.367,3</b>

**7****Decreto 75/017**

Apruébase la modificación del art. 1º del Decreto 196/014 de fecha 16 de julio de 2014, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 339/016 de fecha 25 de octubre de 2016, que refiere a la Tarifa de Uso de Muelle del "Muelle C".

(687\*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** la gestión promovida por la Administración Nacional

de Puertos, tendiente a la modificación del artículo 1º del Decreto Nº 339/016 de 25 de octubre de 2016, en lo referente a la Tarifa de Uso de Muelle del "Muelle C".-

**RESULTANDO: I)** Que en materia tarifaria los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 534/993 de fecha 25 de noviembre de 1993 y Nº 196/014 de fecha 16 de julio de 2014 se encuentran vigentes y son los que dan el marco legal a la tarifa de Uso de Muelle.

**II)** Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 339/016 de fecha 25 de octubre de 2016 se modificó el Artículo 1º del Decreto del Poder Ejecutivo 196/014, estableciendo los nuevos niveles tarifarios a regir en los muelles comerciales y públicos del Puerto de Montevideo a partir del 29 de enero de 2017, incluyendo al "Muelle C".

**III)** Que los niveles tarifarios vigentes de los atraques comerciales y públicos del Puerto de Montevideo, se encuentran en el artículo



1º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 196/014 de fecha 16 de julio de 2014.

**IV)** Que el citado Servicio Descentralizado manifiesta que es necesario recuperar la inversión en obras de infraestructura que incrementen la línea de atraques polivalentes, agregando que las obras ejecutadas contribuyen al incremento de capacidad de los muelles públicos, beneficiando el desarrollo del conjunto de los negocios portuarios.

**V)** Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 779/3.851 de fecha 23 de noviembre de 2016, se propició ante el Poder Ejecutivo la modificación del artículo 1º del Decreto N° 339/016 de 25 de octubre de 2016, en lo referente a la Tarifa de Uso de Muelle del "Muelle C".

**VI)** Que se han expedido en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada), sin formular observaciones al respecto.

**VII)** Que asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se expidió sin brindar objeciones al respecto.

**CONSIDERANDO:** que en razón de los fundamentos analizados en autos, se entiende pertinente establecer la modificación tarifaria propiciada por la Administración Nacional de Puertos.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en la Ley de Puertos N° 16.246 de 8 de abril de 1992, y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 412/992 de 1º de setiembre de 1992 y a lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Apruébase la modificación del artículo 1º del Decreto N° 196/014 de fecha 16 de julio de 2014, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 339/016 de fecha 25 de octubre de 2016, en lo referente a la Tarifa de Uso de Muelle del "Muelle C", de acuerdo al siguiente detalle:

MUELLE C	U\$/m eslora / hora
Portacontenedores de Ultramar	5,16
Graneleros de Ultramar	2,50
Resto de las categorías	0,73

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos a sus efectos.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**8**

**Decreto 72/017**

Apruébase el "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos".

(684\*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Marzo de 2017

**VISTO:** la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 sobre "Protección Integral de Personas con Discapacidad".

**RESULTANDO:** I) que la "Comisión honoraria para la continuidad educativa y socio-profesional para la discapacidad" creada por

Decreto 76/015 de 26 de febrero de 2015, ha manifiesto la necesidad de que los centros educativos que integran el Sistema Nacional de Educación (público y privado), así como los Centros de Educación Infantil Privados y los Centros de Educación No Formal habilitados por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, cuenten con una guía de referencia y de consulta en relación a las buenas prácticas y los estándares de atención a las personas con discapacidad.

II) que ante la necesidad de cumplir con los fines, orientaciones y principios generales de la educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación 18.437 de 12 de diciembre de 2008, y con el mandato de los artículos 39 al 47 de la Ley 18.651 de 19 de Febrero de 2010 "Protección integral de personas con discapacidad", la "Comisión honoraria para la continuidad educativa y socio-profesional para la discapacidad" elaboró y puso a consideración de sus respectivos Jerarcas el Proyecto de "Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos".

III) que la "Comisión honoraria para la continuidad educativa y socio-profesional para la discapacidad", consultó en forma pública sobre el contenido del presente protocolo a organizaciones integradas con personas con discapacidad.

**CONSIDERANDO:** I) que la Ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 sobre "Protección Integral de Personas con Discapacidad" dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la educación, reeducación y formación profesional.

II) que por su parte la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", aprobada por Ley 18.418 de 20 de noviembre de 2008, dispone en su artículo 9º que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

III) que en la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" aprobada por Ley 18.418 de fecha 20 de noviembre de 2008, en su artículo 24 se dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas: a) facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; b) facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; c) asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

IV) que se debe prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación en todos los niveles y para toda la vida, para facilitar su formación efectiva.

V) que se deben promover los ajustes razonables en función de las necesidades individuales, facilitar medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

VI) que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan.

VII) que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria-gratuita y obligatoria ni de la enseñanza-secundaria, ni terciaria, por motivos de discapacidad.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**Artículo 1ro.-** Apruébase el “Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos”, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2do.-** Agrégase al artículo 2º del Decreto 76/015 de 26 de febrero de 2015, el literal siguiente: “E) *Asesorar en la aplicación del Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos*”.

**Artículo 3ro.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; MARINA ARISMENDI.**

### “Protocolo de actuación para la inclusión de personas con discapacidad en los centros educativos”

#### CAPITULO I. Ámbito de aplicación.

##### Artículo 1.-

El presente protocolo se aplica a todos los centros de educativos que integran el Sistema Nacional de Educación (Público y Privado) de acuerdo a la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, como así mismo comprende a los Centros de Educación Infantil Privados, y a los Centros de Educación No Formal, habilitados por la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

A los efectos del presente Protocolo a todos los centros mencionados ut supra se los denominará “centros educativos”.

En lo que corresponda, el presente Protocolo será aplicado en las Bibliotecas Públicas y Privadas.

Contiene las disposiciones de carácter general y obligatorio para proceder ante las situaciones de inclusión educativa de las personas con discapacidad.

##### Artículo 2.-

La aplicación del presente protocolo contará con el seguimiento de las Inspecciones, Departamentos y Comisiones con competencia en cada sub-sistema y la intervención de las Comisiones descentralizadas, estas últimas si fuera necesario, de la Administración Nacional de Educación Pública. Y con el seguimiento de comisiones en las instituciones de educación no formal de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura.

#### CAPITULO II. Protocolo de Actuación.

##### Artículo 3.-

Este Protocolo de actuación orientará las acciones para el abordaje del tema en los centros educativos, así como en bibliotecas públicas y privadas, y deberá darse la máxima difusión del mismo en el centro educativo y la comunidad educativa.

##### Artículo 4.-

El Protocolo comprende, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Estrategias de apoyo académico para personas con discapacidad-conceptos de Diseño Universal, adecuación curricular, entre otros-

que en todos los casos se realizará con los métodos validados por la autoridad competente a nivel nacional y por los equipos profesionales de apoyo a la inclusión.

b. Guía de indicadores de actuación y buenas prácticas pedagógicas y didácticas.

c. Accesibilidad en las instalaciones, como el mobiliario, material didáctico, herramientas y equipos de trabajo, entre otros.

d. Acciones de sensibilización, información prevención y formación para todas las personas que integran directa e indirectamente los centros educativos.

#### CAPÍTULO III. Condiciones específicas del protocolo de actuación.

##### Artículo 5.-

##### Consideraciones generales:

5.1- Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

5.2- La educación inclusiva se centra en la participación plena y efectiva, accesibilidad, asistencia y logros en el aprendizaje de todos los estudiantes, especialmente aquellos quienes, por diferentes razones, están en situación de exclusión o riesgo de marginalización; busca desarrollar en las comunidades, sistemas y estructuras para combatir la discriminación incluyendo los estereotipos dañinos; reconocer la diversidad, promover la participación y la superación de las barreras en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la participación para todos, centrándose en el bienestar y trayectoria de los estudiantes con discapacidad (artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

5.3- La perspectiva de la educación inclusiva orienta las acciones en función de proporcionar el apoyo necesario dentro del aula para atender a cada persona entendiendo que las necesidades deben ser consideradas desde una perspectiva plural y diversa, sustituyendo la mirada de “necesidades educativas especiales” por el de “barreras al aprendizaje y la participación”, puesto que estas últimas surgen de los procesos de interacción entre los estudiantes y los contextos.

##### Artículo 6.-

##### Accesibilidad y diseño universal.

La accesibilidad es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma posible.

Asimismo, por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

La accesibilidad a nivel del centro educativo, implica la adecuación de los medios, materiales, espacios físicos y dispositivos pedagógicos, de manera que se minimicen las barreras al aprendizaje y se garantice la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todas las etapas e instancias de las propuestas educativas. Asimismo garantizar el acceso y la participación en las demás actividades del centro educativo, por ejemplo las actividades extra curriculares.

##### 6.1- Accesibilidad Física.

\* Cumplir con las Normas de accesibilidad física previstas por

la UNIT: 200:2014; 906:2009; ISO 9999:2011; ISO 21542:2011; 313:2007.

- \* En aquellas edificaciones con más de una planta, la planificación y distribución de los espacios y de las aulas en general deberá tener presente los grupos con alumnos con discapacidad motriz, para que el grupo permanezca en la planta baja. Sin perjuicio, se colocarán ayudas técnicas o ascensores para acceder a las plantas superiores.

#### 6.2- Accesibilidad Comunicacional.

- \* Los docentes deben procurar que la comunicación con el alumno sea acorde a las particularidades y necesidades del mismo, para que exista un entendimiento y comprensión. Para ello el Centro de Estudios debe facilitar la capacitación en este sentido a los docentes. Asimismo, dar a conocer los lugares donde los docentes y los propios estudiantes pueden formarse y recibir apoyo, por ejemplo, los Centros de Recursos de las Discapacidades Sensoriales.
- \* La información debe estar disponible en un formato accesible y dependiendo de otras formas de comunicación del estudiante, en otros formatos, como digitalizar el material, realizarlo en macrotipo y grabaciones de audio, entre otros.
- \* Facilitar y permitir a los estudiantes con discapacidad en el aula y demás espacios del centro de estudios el uso de grabadoras y otros materiales tiflotécnicos habituales tales como la maquina Perkins para escribir en Braille, ordenadores portátiles con lectores de pantalla, magnificadores y anotadores electrónicos, entre otros.
- \* En función de las necesidades de los estudiantes se facilitará la presencia de un instructor y/o intérprete en Lengua de Señas del Uruguay. Asimismo, se permitirá el uso de los recursos técnicos que el estudiante requiera.
- \* Promover y facilitar la utilización de medios de información y comunicación alternativos, cuando sea necesario, recibidos a través de códigos visuales: subtítulos, carteles, rótulos, señales, que sustituyan la información emitida habitualmente por vía auditiva.
- \* Asimismo, la Información y la comunicación incluirá la visualización de textos, el lenguaje táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso

#### 6.3- Accesibilidad Cognitiva de los Centros Educativos.

Garantizar en el centro de estudio que las personas con discapacidad comprendan el significado de los entornos y objetos mismos, fundamentalmente en tres dimensiones:

- \* Escenarios y desplazamientos.
- \* Organización temporal de las actividades.
- \* Roles de quienes forman parte del centro educativo.

#### 6.4- Diseño Universal de Aprendizaje.

Promover el enfoque del Diseño Universal de Aprendizaje, para el acceso de los estudiantes a los contenidos y objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, como herramienta para la identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación de los estudiantes, que hacer para suprimirlas y como desarrollar estrategias que favorezcan la igualdad de oportunidades.

#### 6.5 Accesibilidad de materiales y textos.

6.5.1- Accesibilidad de documentos, materiales y bibliotecas: formar al personal para hacer el servicio accesible para todos los estudiantes, para apoyar a los estudiantes con discapacidad en la búsqueda y la utilización de los recursos disponibles en la biblioteca, prestar apoyo para facilitar la búsqueda online o físicamente, en otros.

#### 6.5.2- Diseño de documentos/herramientas accesibles:

- \* Asegurar que el sitio Web de la institución cumple con la normativa específica de accesibilidad.
- \* Asegurar que se toman las medidas para que los estudiantes puedan acceder a los espacios del Aula Virtual (on-line) desde sus computadoras personales.
- \* Asegurar que cuando los estudiantes utilicen productos de apoyo, el material en formato electrónico sea legible en el software de ampliación de pantalla, texto-a-voz, entre otros.
- \* Asegurar que los textos presentados en pantalla, gráficos, tablas, transparencias y presentaciones electrónicas estén disponibles en versiones escritas o formato de audio y relieve.
- \* Garantizar que cuando en el material existan elementos de audio se tomen las medidas necesarias para proporcionar demostraciones visuales alternativas y subtítulos para complementar a la interpretación en Lengua de Señas.
- \* Supervisar que en la preparación de documentos se tengan en cuenta algunas recomendaciones prácticas, siempre teniendo en cuenta la situación específica de cada estudiante: a) proporcionar apuntes/folletos en formatos electrónicos para que puedan convertirse a formatos legibles para el estudiante (también en Braille, ficheros adjuntos por correo electrónico o para un intérprete de LSU. b) usar papel coloreado en lugar de folios blancos para evitar el brillo/deslumbramiento, dependiendo de cada situación. c) usar textos cortos y claros, con un espacio en blanco entre párrafos. d) usar argumentos cortos en vez que largos en textos. e) usar tamaños diferentes de las fuentes, pero no fuentes distintas, para enfatizar los títulos en vez que el subrayado. f) escribir en un lenguaje claro y transparente, evitando frases largas y el uso excesivo de sub-oraciones. g) proporcionar glosarios cuando sea necesario. h) facilitar el uso de señalización y apoyos visuales en sistema alternativo aumentativo. i) formas de comunicación aumentativa y alternativas como el sistema de información por intercambio de imágenes.

#### Artículo 7.-

Ajustes razonables y apoyos.

7.1- Por "ajustes razonables" se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Artículo 2 de la citada Convención).

La "razonabilidad", es entendida como el resultado de una prueba contextual que implica el análisis de una relevancia y la eficacia de un ajuste, y la meta esperada de la lucha contra una situación de discriminación, el ajuste razonable se relaciona con el individuo y es complementario al derecho a la accesibilidad.

Los ajustes pueden incluir: cambiar la localización de la clase, proporcionar diferentes formas de comunicación dentro del espacio educativo, hacer más grande el material impreso, proporcionar materiales y/o temas en símbolos, prestación de materiales en un formato alternativo, permitir a los estudiantes el uso de tecnología asistiva para el aprendizaje y en la evaluación. La prestación de ajustes no materiales, como, proporcionar al estudiante más tiempo, reducción del ruido ambiental, la atención a la sensibilidad a la sobrecarga

sensorial, estrategias de enseñanza adaptadas y formas de evaluación alternativa, han de ser considerados.

7.2- Proporcionar el apoyo necesario para los estudiantes con discapacidad en el centro educativo, en términos de disponibilidad general de servicios e instalaciones que permitan al estudiante con discapacidad participar activamente de la propuesta educativa en pro de fomentar su autonomía. Esto incluye: trabajo en red con instituciones de lo social y la salud con las familias y la comunidad educativa en general. Proporcionando y promoviendo espacios de participación, información, reflexión, orientación y consulta en el centro educativo.

Facilitar el apoyo continuo y personalizado, generando estrategias educativas individualizadas que identifiquen los ajustes y apoyos necesarios para cada estudiante, incluyendo la provisión de ayudas y asistencias compensatorias (materiales específicos de aprendizaje,

medios de comunicación alternativa y aumentativa, etc.), así como un recurso humano cualificado de apoyo cuando sea necesario.

7.3- Promover espacios de formación y actualización permanente para docentes y no docentes en materia de educación inclusiva.

Artículo 8.-

Toma de conciencia.

Promover en el centro educativo campañas de sensibilización y de convivencia, a fin de prevenir situaciones de discriminación y el desarrollo de estereotipos negativos y favorecer procesos de inclusión efectiva. Facilitar la participación activa de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidad, en dichas actividades. Dichas actividades se harán extensivas a toda la comunidad educativa.



**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES  
INTENDENCIAS  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
CENTRO DE GESTIÓN DE MOVILIDAD  
9  
Resolución 18/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(712)

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

Montevideo, 22 de marzo de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

**RESULTANDO:**

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

**CONSIDERANDO:**

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V “Tránsito y Transporte”.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
AA 493 SQ	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AA 763 OE	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 3780	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 4035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 6468	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 6852	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 7842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9744	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 1556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 5034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 3202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 6056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7311	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 1929	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 3278	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 8186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 1857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 5657	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 6644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 6648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAC 6719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 7117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 7117	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 7568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 8349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 9674	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 4986	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 8644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 1029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 1396	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 2064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 2065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 4506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 5472	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 6937	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1793	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 1793	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2401	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 4918	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 9510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 6913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 1286	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 4418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 4899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8999	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 9742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 2557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 6747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 6949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1791	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 3178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 3736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4902	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 5029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6432	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 6720	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 7083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8120	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 8143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 9039	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 5908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2070	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 3795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAH 5851	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 5912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6233	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 6798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6910	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7019	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7105	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7868	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8340	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9763	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 6364	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 7093	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1383	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1654	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 6888	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 7137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7531	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 9296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3335	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 1319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 2407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4462	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4891	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5853	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6004	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6267	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 8341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8777	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9751	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1118	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAJ 1995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 4588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAJ 9205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9341	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 1390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1913	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2799	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3554	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 3610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5881	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 1581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 1950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2545	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAL 2591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 1388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2935	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 3298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5017	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 5042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5972	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 7015	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9609	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 9734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3762	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 4150	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAN 4724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 1110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1110	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1143	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1544	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3102	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAO 3222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3309	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 3742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 4810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6528	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 9912	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4771	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5851	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 6392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6574	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 8127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9125	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1002	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1198	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1198	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1199	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 1879	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 3827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4137	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4371	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4885	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 6570	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 7550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 7938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 8856	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9069	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9375	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3971	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAP 4357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1106	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1369	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2717	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3506	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3630	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4507	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4900	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6841	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 7380	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3571	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 4324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6551	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ADI 1714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AES 1240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AGC 688	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AOF 1325	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APL 336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APQ 551	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQE 296	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQE 616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQG 046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQG 046	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQH 159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQI 220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQJ 519	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQK 794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQL 413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQM 634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQM 819	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQN 647	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQN 647	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQO 917	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQP 323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQQ 297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AQQ 297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATM 7476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQQ 865	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATM 821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQR 708	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQS 274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQS 530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQT405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQY 032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQY 032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARC 586	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATN 916	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATP 089	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARF 107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATP 331	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATQ 159	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATS 261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATS 261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATT 178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATT 178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATT 552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATT 647	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARG 679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATU 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARN 058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATU 737	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARO 1387	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	ATV 143	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARR 819	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATV 543	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARS 697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATX 1585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARS 697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATX 1628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARS 697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATX 1665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARY 309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATY 628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASA 403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	ATY 715	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASD 501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUB 234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASD 501	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUC 615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASH 203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUD 593	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUE 520	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUF 835	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASL 339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 081	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASM 719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 112	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASN 208	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUG 239	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASO 924	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASO 962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASP 729	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUG 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 465	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUG 849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASR 011	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUH 390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AST 266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUH 826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUH 964	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASY 870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUI 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASY 870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUJ 116	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASY 870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUJ 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASZ 023	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUJ 772	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 1151	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUK 714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 2279	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUL 972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 2764	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUM 163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 534	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUM 493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUM 493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 800	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUM 724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUM 943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 1655	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUN 067	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATC 628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUO 192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATE 109	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUO 192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATH 117	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUP 136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 821	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUP 136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATJ 706	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUP 168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATK 084	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUQ 324	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUR 633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 370	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUT 279	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 1886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUT 651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 6433	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5	AUT 884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATM 6665	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8	AUV 153	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8



AUV 924	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUW 790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUZ 950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 092	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVG 183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 4271	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5528	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 5763	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7848	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7895	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9220	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9964	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 9005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 058632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 059062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 113386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 115862	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 116136	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 126569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 127266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 128225	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 129230	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 129963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 130628	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 132210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 132210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 133357	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136513	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 136701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 137839	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 138243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 139168	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140316	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 140733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 140777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141719	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 142054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 142764	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 144180	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 145590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146290	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146994	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 16148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 208810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 210424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 211488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303147	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 303483	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 303876	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 304766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 501 232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 502189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 502189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 503764	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 504694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 504941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 506617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 521116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 521234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 524703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 528747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 528747	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 530954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 533068	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540420	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 541144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 541990	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 542742	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543413	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 543929	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544099	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544132	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 546782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549541	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 550777	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551439	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 552602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554171	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555172	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 555868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8



B 58651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586727	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586806	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58690	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 587026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58905	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59194	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59354	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 600197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600466	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 705721	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 705805	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 708238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 710884	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 712 055	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713955	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 714047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 714255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803816	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 804564	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804794	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805479	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 803712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573488	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574868	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 577403	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581308	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBA 943	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBF 255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBF 666	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBP 669	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBW 865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBZ 937	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCY 342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCY 342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDE 090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDO 582	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDQ 343	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BDX 339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA 787	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEJ 126	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

CAA 2350	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 3289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 3582	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 4270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5853	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA5061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1295	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1728	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 2798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAL1038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 1499	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 2098	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 2554	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 4038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 5806	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 7727	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 7808	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCA 9734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 1489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 1515	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 4704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 4704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9923	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 0790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 1550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 6896	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA 8394	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA8306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAA8833	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0482	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAC 626	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 7167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 2710	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 2965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 4460	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 8362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9344	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 0031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 1517	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 3704	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 5603	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 6303	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 6335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 2713	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAB 776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAD 385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAD 404	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAF 311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAG 377	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FEX 1116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FEX 1128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FEX1116	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FJR 453	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 3642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 5026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRA 9626	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

FRB 2519	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 2836	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRB 4051	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 4101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 7410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8536	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB3434	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 1859	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRD 2806	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FRD 2893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAA9842	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 4405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAU 963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBA 5048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 2298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 112	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAR 959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 518	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAY 626	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBA 361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBD 975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 821	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBH 352	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBH 808	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBH 355	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBI 315	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKS 155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 1607	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 7363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAC 3118	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 5612	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 6152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 7955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 7966	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAD 7899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 9442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAE 3157	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAE 3260	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ICT 3987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JBC 135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 3274	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 4291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 5332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 6006	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8003	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB8201	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFK 378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFK 378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFK 378	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 7452	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 7837	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL 1416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KAL 1393	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 2720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

KCA 2998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 3849	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA1387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCE 098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4244	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 4663	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 5329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 8026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDM 886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMA 3568	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 9961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 9961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 2819	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMB 5647	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 7175	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KND 668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1382	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 1650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 2438	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 4726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6905	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7355	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 7623	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9058	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 9394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1100	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1524	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 1702	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2141	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2489	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4730	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4946	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5499	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 6771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2282	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5532	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 2450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3385	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 4389	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5082	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 5301	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAC 3485	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3646	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 1591	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 3509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4346	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 4625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 5736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 5744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6653	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAN 390	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 1107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 1290	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 2601	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 4446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 5449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5893	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 5914	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LBA 7016	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBA 7572	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 2520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 4207	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 5044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5594	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 8932	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 9770	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2513	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 2608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 458	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB 1214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 3998	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4725	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4984	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5851	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 6826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6995	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 7492	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 7533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8274	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8965	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9200	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9531	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 4834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6205	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8940	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1534	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDB 2936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3144	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LDB 3463	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3888	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4071	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDF 148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 4797	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 6031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5754	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 2151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2151	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3963	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 4478	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4818	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 5096	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 2201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 3311	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 3454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 4944	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 1337	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 2178	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3811	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 4108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 5007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 6719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1886	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 1926	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 3150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 3247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LJA 3422	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LMA 1991	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LQA 191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LRE 1177	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 1668	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTP 5341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LTP 5102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LTX 1306	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 4531	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 7162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7473	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7535	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 7388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 1227	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 5792	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7823	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 8674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8674	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8748	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 9707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 8414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 4028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAC 4163	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6538	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 7622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5820	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 9629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 1129	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6450	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 6511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7520	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9458	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9643	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 2526	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAD 3673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 8987	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 1185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1822	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 2598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 3079	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3510	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 4751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5572	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 6805	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 7272	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 7470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8726	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8938	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 1550	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8370	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1882	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 1889	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 2906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3142	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3548	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 3877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 3908	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4572	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4671	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 5031	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 5086	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5770	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 7057	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 7252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8608	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9000	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9556	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 1598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAF 2774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8533	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 9840	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2155	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 2547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3483	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4270	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 4545	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5234	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5351	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5516	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 2589	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3576	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1307	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1461	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1121	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAO 393	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAT 443	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAV 320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAV 320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBF 304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBF 379	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBH 343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBL 897	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBP 181	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBP 408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBP 974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBP947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 012	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBR 237	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBS 571	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 591	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 235	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT 673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT 673	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT 235	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBT 673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBW 617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBY 247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCA 578	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 1696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 1963	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 3705	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MOF 1358	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAA 7162	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

NAE 5052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAE 5098	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAG 7496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 8168	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH 8425	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAH 8425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9801	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAI 9021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAP 7697	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9028	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAS 1832	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3135	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5911	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAY 7449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8599	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1005	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NBA 1337	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9470	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9748	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCA 9825	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NCB 1809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCB 1809	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 6359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 8981	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 1263	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 1138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 2749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 4978	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5664	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5875	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8119	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 8639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8904	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1138	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 1405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2407	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 3966	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7260	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 1696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 2076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 4174	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

OAC 5454	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5742	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 6447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 6904	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 7978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 9037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC6447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAY 291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAY 291	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBI 326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBI 542	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBJ 250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 134	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBK 484	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OBK 511	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBM 852	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OTC 1079	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OTC 1102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 1537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 2327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 7961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAA 8901	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 1537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 2239	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 2261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3636	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 5884	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 7041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7202	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 7255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 4484	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7231	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 7799	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAD 585	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAF 466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAM 286	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAN 869	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAR 617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAS 6815	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAT 127	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBT 421	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBU 048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PBU 048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PMA 1267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PSA 1839	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PTC 0070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0178	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTC 0179	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PTP 0866	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PVA 2152	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PVB 186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PZA 1029	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 3620	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 6090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 6090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7456	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 8739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 9612	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 9762	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1185	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 5197	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 5924	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 6847	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 7228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

QAB 9722	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3158	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 6642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2870	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3977	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2363	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAC 4252	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1963	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 2408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1462	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAL 1675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAL 1676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAO 503	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAR 578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAR 578	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAT 883	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 3075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 5004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAB 5219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 4662	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAC 4215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 7751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 9305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1789	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1823	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 4830	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RBE 580	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCO 195	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
REB 1447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RNG 1061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 1150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4225	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAE 8173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 1585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 2193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 6514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 4107	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 8437	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 7264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 7356	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8298	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAH 9922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAI 7486	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 1269	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 8885	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAJ 9164	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 7471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAN 308	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5001	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 5475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 6048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAR 8530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 3275	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAS 1775	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 1635	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAU 2406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 2406	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAV 5429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAW 1567	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 7906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 1611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAY 2673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

SAY 8800	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 1554	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAZ 812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 812	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 1219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBA 1402	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBF 3782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 9481	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBJ 9851	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 5738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 4973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBR 9200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBW 9650	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCD 3214	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 2544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCF 2778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCJ 044	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDD 077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDE 6736	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDM 124	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDR 077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEE 102	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEH 022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEU 430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEU 430	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEY 045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEY 045	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SEZ 945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEZ 945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFC 267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFC 267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFG 097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFG 097	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFO 045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SFQ 063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGG 014	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGI 691	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGP 002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGS 366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGS 768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGS 008	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGV 018	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGV 055	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHE 123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHG 090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHQ 061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHS 025	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHT 047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SHV 077	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 065	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIL 4795	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIM 1292	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2114	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIP 638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SOF 4366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SPC 385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SPZ 593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0159	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SRE 0310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8



SRE 0312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRY 7447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.  
PABLO INTHAMOUSSU.

**10**  
**Resolución 19/017**

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(713\*R)

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Montevideo, 15 de marzo de 2017

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización.

RESULTANDO:

- I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta;
- II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos;

**11**  
**Notificación 34/017**

Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.

(709)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000032, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
AAA 1630	19/03/2017 05:33	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6480002284	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 1974	17/03/2017 05:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001170	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 4234	09/03/2017 14:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002477	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 5725	18/03/2017 07:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 6468	15/03/2017 05:56	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5440002639	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7234	19/03/2017 15:31	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002408	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 7295	19/03/2017 14:38	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002349	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAA 9613	16/03/2017 12:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002703	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAA 3780	13/03/2017 04:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002028	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 2056	19/03/2017 13:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002398	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2371	16/03/2017 10:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002634	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2435	19/03/2017 08:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002303	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 2707	11/03/2017 16:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002056	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 7812	16/03/2017 21:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6020001165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAB 7902	13/03/2017 06:55	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002003	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAB 8662	16/03/2017 11:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6080002074	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 2744	14/03/2017 20:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000755	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 3940	10/03/2017 17:30	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6530001932	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 4350	14/03/2017 22:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6570000746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

CONSIDERANDO:

- I) Que los equipos que detectaron las infracciones de tránsito cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
- II) Lo dispuesto en el artículo D.723 del Digesto Departamental en el Libro IV, Capítulo IV, Título I del Volumen V "Tránsito y Transporte".

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

RESUELVE

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
SCF 2577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 7237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.

PABLO INTHAMOUSSU.

AAC 6041	13/03/2017 09:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002088	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAC 8592	12/03/2017 12:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001861	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAC 9087	11/03/2017 15:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002054	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAD 6322	17/03/2017 11:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6020001204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAD 8808	17/03/2017 12:08	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530002073	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 1495	17/03/2017 07:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5550001410	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2205	12/03/2017 21:40	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001975	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 2764	16/03/2017 09:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 7318	11/03/2017 08:10	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAE 9625	16/03/2017 01:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002223	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAE 2433	18/03/2017 07:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001334	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 1125	09/03/2017 19:12	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530001940	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 3213	14/03/2017 08:41	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM5440002606	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 4418	12/03/2017 10:22	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000686	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 5750	13/03/2017 13:07	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM5200001993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 7305	13/03/2017 10:08	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002007	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 7671	18/03/2017 20:18	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002390	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 7757	16/03/2017 01:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530002021	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAF 8777	18/03/2017 17:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002328	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAF 9230	12/03/2017 12:11	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530002006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 1167	15/03/2017 20:00	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002153	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 2782	20/03/2017 08:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4803	12/03/2017 16:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002590	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4902	14/03/2017 03:26	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001233	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 6200	17/03/2017 13:32	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001211	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7448	15/03/2017 11:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002609	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 7448	17/03/2017 07:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5540002712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8189	18/03/2017 10:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002366	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 8838	14/03/2017 16:01	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001123	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAG 4456	15/03/2017 07:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5220001287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAG 4982	14/03/2017 10:25	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001240	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2475	14/03/2017 15:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001358	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 4885	19/03/2017 02:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002294	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 5254	11/03/2017 11:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7337	17/03/2017 15:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7464	17/03/2017 14:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 7860	10/03/2017 22:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001464	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 8733	16/03/2017 13:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM4630001497	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 9372	13/03/2017 07:27	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 2471	18/03/2017 12:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAH 2612	13/03/2017 02:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAH 9417	15/03/2017 09:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5220001293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1179	16/03/2017 14:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002197	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 1412	11/03/2017 14:05	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 1422	17/03/2017 00:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002251	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 2433	18/03/2017 07:15	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6480002283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2563	15/03/2017 11:33	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6570000767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2854	19/03/2017 13:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002399	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 2854	17/03/2017 14:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001388	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 3612	14/03/2017 15:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001357	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3671	12/03/2017 15:05	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001476	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 3866	13/03/2017 14:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000595	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4045	20/03/2017 09:09	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002420	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4335	09/03/2017 23:49	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5440002537	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 4788	14/03/2017 23:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 4830	19/03/2017 06:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002338	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 5041	18/03/2017 16:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002381	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5425	11/03/2017 15:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000475	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 5536	10/03/2017 13:47	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5813	13/03/2017 09:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5879	12/03/2017 16:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001432	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5910	17/03/2017 21:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002320	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 6395	16/03/2017 11:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 7396	10/03/2017 13:53	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002510	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8684	13/03/2017 15:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 8744	15/03/2017 20:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

AAI 9516	11/03/2017 19:14	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI 5642	13/03/2017 23:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002132	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAI 5827	11/03/2017 10:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAI5950	13/03/2017 12:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001251	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 1491	12/03/2017 03:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 3288	15/03/2017 09:05	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001261	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 5646	16/03/2017 11:45	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 6903	19/03/2017 13:14	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 7464	17/03/2017 17:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5550001397	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8969	13/03/2017 07:49	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001438	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 8974	15/03/2017 20:16	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6480002156	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9096	12/03/2017 08:08	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001723	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAJ 9205	17/03/2017 07:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002676	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 1623	18/03/2017 07:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002365	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2392	15/03/2017 14:47	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6570000773	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2436	11/03/2017 07:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002530	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2479	17/03/2017 11:21	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6020001202	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2697	13/03/2017 18:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002016	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 3107	14/03/2017 01:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 3643	12/03/2017 08:15	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001362	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 4190	17/03/2017 10:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001374	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 5448	16/03/2017 16:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002204	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 5856	13/03/2017 14:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001349	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAK 7047	16/03/2017 17:49	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001157	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8701	16/03/2017 11:50	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM4630001487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8715	18/03/2017 08:06	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002289	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8729	15/03/2017 15:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000974	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 8985	12/03/2017 20:41	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000701	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 2241	16/03/2017 17:59	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5220001312	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 7542	11/03/2017 15:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001749	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAK 9356	12/03/2017 08:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002541	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2212	14/03/2017 12:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000724	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2356	13/03/2017 16:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001323	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2708	15/03/2017 11:31	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAL 2883	17/03/2017 14:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 2751	16/03/2017 20:29	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 3171	15/03/2017 10:24	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001264	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 6641	14/03/2017 01:35	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001232	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8532	11/03/2017 00:26	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000651	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 8652	13/03/2017 12:26	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6480001678	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 9300	16/03/2017 20:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002177	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAN 5476	15/03/2017 11:23	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5220001298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 1385	12/03/2017 00:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530002002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 1694	10/03/2017 15:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530001990	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 2543	13/03/2017 15:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001322	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 2549	11/03/2017 18:17	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 3937	10/03/2017 17:58	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002042	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 4230	15/03/2017 18:24	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002127	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5129	14/03/2017 11:00	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5208	11/03/2017 06:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5265	17/03/2017 08:12	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002182	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5491	08/03/2017 19:56	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001959	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 5811	10/03/2017 12:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000933	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 5850	12/03/2017 06:52	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001954	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 6602	15/03/2017 07:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 7656	10/03/2017 15:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 7799	09/03/2017 23:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530001984	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAO 8030	19/03/2017 12:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002396	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9533	15/03/2017 15:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000971	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAO 9862	16/03/2017 14:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001148	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1002	15/03/2017 14:08	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001271	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 1710	12/03/2017 13:46	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001736	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3591	10/03/2017 17:15	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001359	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	14/03/2017 12:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001957	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4055	15/03/2017 18:26	RREPARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001277	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4144	15/03/2017 12:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

AAP 4557	14/03/2017 12:52	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001247	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4789	16/03/2017 16:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 5380	15/03/2017 01:14	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 6345	16/03/2017 22:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002215	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 8547	16/03/2017 15:21	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002056	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9028	17/03/2017 22:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6530002080	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9868	16/03/2017 13:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001145	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 9902	14/03/2017 13:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001341	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 2348	18/03/2017 08:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001335	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 3441	16/03/2017 19:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002214	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAP 4357	13/03/2017 12:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001250	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAP 4679	12/03/2017 19:42	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001893	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 1023	11/03/2017 15:36	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1172	15/03/2017 13:28	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001268	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 2756	16/03/2017 19:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002210	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 3292	16/03/2017 20:48	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3334	15/03/2017 07:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3773	09/03/2017 15:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002481	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3814	13/03/2017 15:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000601	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3854	14/03/2017 18:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000657	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3870	16/03/2017 11:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 3934	14/03/2017 20:19	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6570000761	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4157	16/03/2017 14:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002165	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5143	14/03/2017 06:22	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001706	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 5268	14/03/2017 10:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5539	19/03/2017 19:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5838	17/03/2017 10:11	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6020001193	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6099	09/03/2017 19:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002489	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 6947	11/03/2017 19:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530001996	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AAQ 7421	19/03/2017 06:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002297	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 1181	15/03/2017 09:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5220001292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 4589	12/03/2017 13:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001872	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AAQ 5329	14/03/2017 13:00	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001248	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ADI 1505	11/03/2017 12:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002052	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APP 844	17/03/2017 18:57	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6480002315	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APR 915	13/03/2017 08:51	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000709	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APW 322	09/03/2017 21:40	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530001982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
APZ 464	16/03/2017 12:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002652	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
APZ 640	12/03/2017 06:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001838	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQK 505	11/03/2017 17:35	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001890	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AQR 401	12/03/2017 19:51	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000700	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQS 530	18/03/2017 01:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AQU 549	16/03/2017 16:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002041	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARE 1102	19/03/2017 05:17	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002296	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 107	17/03/2017 06:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002696	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARF 107	16/03/2017 06:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002101	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARH 120	11/03/2017 17:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARP 613	15/03/2017 07:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530001939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARQ 095	13/03/2017 21:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARR 819	14/03/2017 06:26	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002042	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ARV 958	17/03/2017 09:06	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002280	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 560	20/03/2017 00:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002347	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ARW 740	11/03/2017 20:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001827	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASB 219	15/03/2017 09:29	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6080002068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 201	16/03/2017 22:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002710	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASE 878	16/03/2017 15:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001150	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASG 704	14/03/2017 12:43	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 208	12/03/2017 20:49	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001998	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASN 630	15/03/2017 00:09	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5680000983	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASP 380	12/03/2017 12:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001864	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASQ 791	17/03/2017 14:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5550001412	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AST 844	17/03/2017 06:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ASU 482	17/03/2017 00:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002219	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 628	12/03/2017 01:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200001999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ASU 986	11/03/2017 11:05	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000663	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATA 2832	15/03/2017 15:51	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6570000801	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

ATC 1349	11/03/2017 14:45	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001687	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1661	17/03/2017 00:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002250	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1800	12/03/2017 15:13	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001689	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATC 1820	15/03/2017 21:46	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000794	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATD 364	15/03/2017 10:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002007	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATH 635	13/03/2017 06:28	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002030	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 422	11/03/2017 14:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001798	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATI 563	14/03/2017 20:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6020001130	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATI 762	15/03/2017 02:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002046	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATK 861	11/03/2017 08:58	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000660	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATL 370	17/03/2017 02:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5220001319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 3115	15/03/2017 02:38	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002047	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATM 6964	15/03/2017 17:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002125	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATP 187	12/03/2017 18:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002077	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATQ 416	16/03/2017 10:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002108	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATQ 449	15/03/2017 07:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATQ 587	12/03/2017 10:55	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002544	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 261	15/03/2017 08:22	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6570000765	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 497	13/03/2017 16:53	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 830	10/03/2017 20:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000944	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATS 901	19/03/2017 12:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002313	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 178	12/03/2017 14:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002553	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATT 243	17/03/2017 05:35	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002278	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATT 762	11/03/2017 03:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1527	12/03/2017 03:15	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001699	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ATX 1663	16/03/2017 11:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ATZ 115	15/03/2017 15:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002094	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 413	10/03/2017 14:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002512	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUC 615	10/03/2017 14:56	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 383	19/03/2017 05:57	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002332	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 498	12/03/2017 01:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002061	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUG 821	11/03/2017 08:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001768	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUI 329	14/03/2017 06:25	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002026	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUI 714	19/03/2017 16:10	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002350	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUJ 339	17/03/2017 06:03	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5550001409	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUK 924	16/03/2017 07:18	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 924	17/03/2017 07:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002675	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUK 924	14/03/2017 07:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 686	12/03/2017 18:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001740	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUL 750	13/03/2017 00:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002569	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUP 194	13/03/2017 12:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000593	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUQ 674	18/03/2017 19:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002293	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUR 316	17/03/2017 15:47	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUS 624	12/03/2017 18:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002561	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUV 171	13/03/2017 10:12	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002013	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AUX 528	12/03/2017 12:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001860	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUX 528	13/03/2017 15:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AUY 909	12/03/2017 00:22	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVG 092	09/03/2017 14:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002475	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 2179	16/03/2017 22:05	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6530002068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 3584	16/03/2017 07:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530002023	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 3920	11/03/2017 08:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 6377	15/03/2017 15:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002618	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 7857	13/03/2017 00:21	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001346	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8170	12/03/2017 16:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002588	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 8518	12/03/2017 21:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002083	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8587	17/03/2017 04:48	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002257	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVH 8744	20/03/2017 06:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002095	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
AVH 9731	12/03/2017 01:39	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM4630001446	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
AVI 1603	16/03/2017 14:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002240	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 109018	17/03/2017 17:03	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 117278	11/03/2017 07:13	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001361	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 117496	12/03/2017 05:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001834	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 117617	11/03/2017 05:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001714	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 117784	13/03/2017 05:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002087	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 124497	16/03/2017 17:41	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002243	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

B 128649	16/03/2017 06:39	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002266	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 133643	12/03/2017 18:08	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 134913	17/03/2017 09:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6020001185	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 135571	16/03/2017 20:55	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5220001314	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136955	13/03/2017 16:06	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 136955	19/03/2017 14:07	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002090	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 141682	13/03/2017 19:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000605	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 142681	11/03/2017 16:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001746	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 143744	15/03/2017 22:28	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002113	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 146767	18/03/2017 07:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 146854	10/03/2017 13:59	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 18764	15/03/2017 05:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6020001132	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 1914	16/03/2017 10:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002187	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207520	17/03/2017 10:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001375	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 207814	13/03/2017 09:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001348	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 211122	10/03/2017 17:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001682	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 305566	12/03/2017 15:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002584	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 501232	15/03/2017 07:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 502189	14/03/2017 16:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000637	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505617	17/03/2017 06:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002711	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 505617	16/03/2017 06:07	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530002022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 509077	11/03/2017 10:56	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 515026	17/03/2017 13:53	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001385	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 517911	16/03/2017 20:26	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002247	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 522570	17/03/2017 17:31	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5200002063	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 527500	16/03/2017 20:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6570000793	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 530940	18/03/2017 18:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002383	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536459	16/03/2017 13:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6570000776	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 536603	11/03/2017 11:23	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001215	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 538210	17/03/2017 17:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540542	12/03/2017 13:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001429	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 540884	19/12/2016 15:32	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6080002057	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 542266	20/12/2016 08:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6080002058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 542341	12/03/2017 12:01	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001739	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 544259	18/03/2017 15:30	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 545501	12/03/2017 18:00	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002560	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547514	10/03/2017 12:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000931	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547723	12/03/2017 17:42	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 547976	12/03/2017 00:07	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 548438	16/03/2017 00:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530002020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 549308	16/03/2017 20:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 550786	14/03/2017 09:39	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 551056	13/03/2017 07:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 552855	11/03/2017 16:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001922	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554198	15/03/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000973	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 554563	11/03/2017 13:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001914	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 555978	10/03/2017 22:34	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002044	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 556693	14/03/2017 16:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6570000644	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558020	16/03/2017 14:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558087	15/03/2017 20:30	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001280	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 558994	19/03/2017 06:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002298	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 55944	14/03/2017 19:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6530002017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560064	14/03/2017 14:55	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002050	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 560343	12/03/2017 20:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002009	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 561912	17/03/2017 15:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001219	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562100	11/03/2017 16:28	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562168	15/03/2017 09:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002026	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 562604	15/03/2017 14:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002615	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56335	16/03/2017 15:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002200	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564338	17/03/2017 12:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001377	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 564381	14/03/2017 15:52	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6570000734	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565680	13/03/2017 12:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001249	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 565898	10/03/2017 13:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002508	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 566209	14/03/2017 12:15	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002644	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 567523	13/03/2017 16:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001955	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 567929	16/03/2017 09:42	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002109	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 568632	17/03/2017 17:24	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002053	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 56886	16/03/2017 06:26	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002043	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 568928	13/03/2017 23:54	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6480001679	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 569753	11/03/2017 19:58	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001949	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57014	16/03/2017 06:38	BV ARTICAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002227	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 570678	14/03/2017 13:28	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM4630001467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570726	13/03/2017 13:06	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001950	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 570955	14/03/2017 11:29	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001336	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571159	14/03/2017 18:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6570000649	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 571353	12/03/2017 09:48	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001424	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57152	12/03/2017 14:13	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002020	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57184	14/03/2017 20:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6570000745	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 572968	15/03/2017 09:12	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002025	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573037	12/03/2017 13:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001866	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573453	16/03/2017 15:34	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002199	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573472	14/03/2017 14:52	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6570000733	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 573488	11/03/2017 12:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574546	09/03/2017 19:25	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 574702	15/03/2017 07:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5200002035	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 574996	11/03/2017 10:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001906	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575339	16/03/2017 12:49	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000785	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575339	14/03/2017 13:51	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001367	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 575466	13/03/2017 11:38	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001442	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57548	09/03/2017 19:20	BV ARTICAS y CAMPISTEGUY	CGM5530001942	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 57623	12/03/2017 20:37	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000581	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576869	17/03/2017 11:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6020001203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 576876	14/03/2017 11:48	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001245	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57695	17/03/2017 11:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6020001205	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 57699	14/03/2017 15:44	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001962	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 578693	13/03/2017 13:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001258	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579614	19/03/2017 10:46	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002310	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 579984	15/03/2017 14:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580118	16/03/2017 10:55	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002038	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 580158	13/03/2017 09:07	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 58124	14/03/2017 13:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581654	13/03/2017 12:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001253	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 581654	13/03/2017 12:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001947	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582121	14/03/2017 18:20	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6570000648	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582198	16/03/2017 23:22	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002694	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 582368	12/03/2017 14:21	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001743	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 583255	15/03/2017 19:51	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001279	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584061	17/03/2017 10:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6020001194	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584259	17/03/2017 14:45	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM5550001394	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 584382	12/03/2017 21:51	BV ARTICAS y PEDERNAL	CGM5440002568	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58461	16/03/2017 21:32	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002064	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585469	17/03/2017 09:39	BV ARTICAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585541	17/03/2017 05:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002672	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 585900	14/03/2017 19:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001964	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586487	17/03/2017 11:41	RREPARAGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5200002054	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 586712	18/03/2017 19:29	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002292	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58689	10/03/2017 19:28	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002522	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 587040	10/03/2017 15:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002514	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58833	13/03/2017 13:42	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000594	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58865	17/03/2017 04:19	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002670	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 58960	09/03/2017 14:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002476	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 59164	09/03/2017 18:28	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001972	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 59269	16/03/2017 05:14	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002121	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600609	13/03/2017 12:58	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001255	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 600802	16/03/2017 12:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 707596	15/03/2017 06:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 709752	10/03/2017 18:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530001995	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 711277	19/03/2017 08:35	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002305	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711520	14/03/2017 21:35	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000756	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 711645	08/03/2017 19:21	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712310	12/03/2017 01:36	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530002003	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 712984	14/03/2017 10:13	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000624	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

B 712984	16/03/2017 11:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002635	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713616	14/03/2017 13:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 713655	11/03/2017 18:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001417	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 802406	16/03/2017 07:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000778	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 804892	19/03/2017 07:10	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002083	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
B 805013	12/03/2017 10:10	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001992	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805458	17/03/2017 15:18	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
B 805510	13/03/2017 15:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAV 021	17/03/2017 18:22	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6020001209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAV 147	11/03/2017 12:30	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001216	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BAW 856	11/03/2017 16:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001810	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BBN 021	12/03/2017 20:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002010	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BBT 478	18/03/2017 12:33	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002371	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCH 150	12/03/2017 19:07	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001995	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCN 044	16/03/2017 12:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002191	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
BCZ 802	11/03/2017 07:16	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5440002539	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BCZ 802	15/03/2017 07:15	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530002018	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDA 666	11/03/2017 18:23	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001948	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDB 803	15/03/2017 15:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002033	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BDO 882	11/03/2017 20:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001826	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA 013	15/03/2017 11:21	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEA 263	12/03/2017 14:39	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001430	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BEL 116	17/03/2017 07:18	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
BTU 1115	10/03/2017 12:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530001984	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAA 4772	19/03/2017 12:13	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002395	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAA 5634	18/03/2017 05:40	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002323	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 2311	13/03/2017 14:25	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM4630001466	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CAB 1281	12/03/2017 20:17	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001435	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CAB 1403	16/03/2017 09:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002186	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 5915	14/03/2017 18:04	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM4630001449	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCA 5915	14/03/2017 18:04	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000712	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 6870	14/03/2017 13:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002646	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 6981	12/03/2017 00:56	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000681	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 7797	13/03/2017 09:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001942	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 8577	08/03/2017 11:04	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001945	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
CCB 8946	18/03/2017 19:05	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002387	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CCB 9429	19/03/2017 11:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002391	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
CTI 1191	16/03/2017 10:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002700	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
DAA 0840	16/03/2017 12:46	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM4630001496	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 0180	15/03/2017 19:30	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1978	14/03/2017 14:04	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6080002007	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
DAB 1978	14/03/2017 13:45	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001342	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EAV 200	14/03/2017 13:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002022	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 6863	13/03/2017 05:52	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001705	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 6940	15/03/2017 05:10	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6080002065	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMA 6962	18/03/2017 13:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002376	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9183	09/03/2017 19:36	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002491	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9344	14/03/2017 07:03	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM6570000750	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMA 9472	15/03/2017 11:59	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5220001283	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EMB 4580	16/03/2017 06:02	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002226	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 5595	17/03/2017 15:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002319	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 6054	12/03/2017 13:50	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002071	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
EMB 6286	13/03/2017 08:15	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001978	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EOF 0001	15/03/2017 11:40	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001265	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EOF 0001	15/03/2017 13:46	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002030	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EPE 571	10/03/2017 10:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002504	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
EPI 312	17/03/2017 14:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5550001413	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ERB 0014	16/03/2017 11:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000783	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ERB 3424	14/03/2017 14:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002049	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ETP 0426	10/03/2017 20:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001462	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
ETU 5064	09/03/2017 22:39	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5270001299	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAD 404	17/03/2017 06:05	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001171	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FAD 452	10/03/2017 07:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5680000958	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAF 311	17/03/2017 20:37	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6480002427	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FAU 1010	18/03/2017 11:56	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002368	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FQR 838	11/03/2017 09:08	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5



FRA 5026	14/03/2017 06:29	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000617	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 4889	20/03/2017 07:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002425	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 8022	15/03/2017 03:59	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6570000759	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 9721	13/03/2017 20:46	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002040	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRB 2695	19/03/2017 13:58	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002348	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
FRC 1900	18/03/2017 18:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FTC 1186	17/03/2017 06:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002260	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
FWR 247	11/03/2017 16:09	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001811	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 3179	12/03/2017 22:55	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000585	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAB 3823	13/03/2017 13:25	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GAX 767	16/03/2017 19:35	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002246	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBA 3324	11/03/2017 10:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002051	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
GBG 410	13/03/2017 10:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002031	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
GBH 674	16/03/2017 14:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001149	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAA 3106	13/03/2017 07:07	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001896	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAA 520	12/03/2017 19:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002598	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAF 247	17/03/2017 11:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530002071	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HAR 959	13/03/2017 11:39	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HAX 518	15/03/2017 00:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBB 657	14/03/2017 16:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000638	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBE 143	11/03/2017 13:59	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000667	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
HBG 255	16/03/2017 19:53	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6570000792	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HBG 863	18/03/2017 10:54	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6480002428	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HKW 844	14/03/2017 13:19	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002032	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
HOM 318	17/03/2017 05:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002258	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
IAB 8073	14/03/2017 22:51	AV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002027	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAC 3799	16/03/2017 02:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002627	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 3181	17/03/2017 10:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6020001196	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 5145	15/03/2017 20:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000979	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD 5933	13/03/2017 08:28	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001316	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
IAD2410	17/03/2017 20:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001332	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ICH 536	13/03/2017 22:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000614	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
INI 8682	17/03/2017 13:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
ITC 1241	12/03/2017 10:21	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002068	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 2752	17/03/2017 16:53	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5550001405	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 6621	16/03/2017 16:06	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002270	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JFB 8500	15/03/2017 14:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000970	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	12/03/2017 15:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002557	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8555	14/03/2017 12:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002580	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JFB 8760	14/03/2017 10:36	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001331	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JTP 1747	11/03/2017 07:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000463	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
JYO 4741	17/03/2017 18:08	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001221	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
JYO 6581	11/03/2017 08:50	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001973	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KCA 2802	11/03/2017 15:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001803	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCA 2833	16/03/2017 15:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KCG 626	09/03/2017 15:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002480	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 5719	08/03/2017 12:43	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001949	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KDA 4244	16/03/2017 19:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002692	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDA 1360	16/03/2017 07:36	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5220001309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KDN 013	16/03/2017 07:36	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002230	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 4322	08/03/2017 22:14	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001961	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMA 9244	12/03/2017 14:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001877	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 1648	17/03/2017 09:39	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6020001188	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
KMB 4833	16/03/2017 21:35	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000797	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KMO 869	10/03/2017 07:40	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002035	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
KTP 1749	16/03/2017 15:12	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002704	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 2305	17/03/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002048	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 4147	11/03/2017 12:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001784	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAA 6415	12/03/2017 19:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001697	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 6629	18/03/2017 23:37	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002333	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7125	13/03/2017 18:22	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001351	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAA 7769	11/03/2017 15:41	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001921	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 1368	11/03/2017 16:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001920	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2012	14/03/2017 11:25	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001356	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 2516	14/03/2017 00:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002576	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 2617	14/03/2017 13:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000628	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LAB 3762	16/03/2017 13:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM4630001500	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4177	19/03/2017 15:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002410	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 4812	17/03/2017 10:43	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 5371	10/03/2017 10:19	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 5963	14/03/2017 01:30	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002134	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 6379	11/03/2017 10:06	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000661	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 7613	15/03/2017 08:32	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM4630001477	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAB 9966	15/03/2017 14:00	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000968	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAB 9966	14/03/2017 15:34	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001961	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 1090	10/03/2017 15:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001450	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 1674	09/03/2017 00:19	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001963	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAC 3249	16/03/2017 23:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3249	14/03/2017 23:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000757	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3249	15/03/2017 20:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002622	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 3494	10/03/2017 14:21	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAC 4046	11/03/2017 15:58	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002009	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 4152	16/03/2017 12:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001490	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6101	15/03/2017 13:02	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001266	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6239	16/03/2017 11:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001493	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6281	19/03/2017 09:09	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002344	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LAL 6336	19/03/2017 15:06	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002409	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAL 6698	12/03/2017 23:59	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001976	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LAT 172	17/03/2017 01:29	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002212	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LBD 616	15/03/2017 14:29	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6570000771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 3033	10/03/2017 07:23	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM4630001444	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 5422	16/03/2017 08:44	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002267	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 5478	16/03/2017 18:22	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001160	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 6631	12/03/2017 21:04	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001897	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCA 7530	16/03/2017 08:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002036	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA 8080	10/03/2017 09:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002502	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCA5121	19/03/2017 10:26	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002309	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LCB 1735	17/03/2017 17:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5550001406	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LCB 2560	16/03/2017 08:43	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002184	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 4477	11/03/2017 11:15	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001909	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5177	10/03/2017 17:02	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 5253	16/03/2017 13:59	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6788	16/03/2017 17:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002241	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 8577	12/03/2017 07:02	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001421	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 8825	17/03/2017 09:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6020001183	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9018	14/03/2017 16:18	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002649	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LDA 9088	11/03/2017 14:32	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 9478	17/03/2017 00:57	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002695	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDA 6238	11/03/2017 20:43	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001828	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1033	16/03/2017 12:41	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM4630001494	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 1115	16/03/2017 10:31	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6530002024	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 2386	14/03/2017 10:26	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001329	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 3339	12/03/2017 09:20	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LDB 4658	15/03/2017 08:01	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002006	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LEA 3109	19/03/2017 10:39	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002087	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LEA 5145	12/03/2017 08:02	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2225	13/03/2017 14:41	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 2588	12/03/2017 01:22	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002062	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LFA 3381	12/03/2017 10:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001855	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 3839	15/03/2017 15:57	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001275	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LFA 4832	11/03/2017 22:23	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001951	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 1162	12/03/2017 23:20	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001752	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LGA 1573	12/03/2017 18:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002005	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LGA 5043	10/03/2017 15:00	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001203	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1060	10/03/2017 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002525	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1467	13/03/2017 11:43	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001218	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 1487	18/03/2017 16:13	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002329	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 3314	17/03/2017 07:53	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3903	18/03/2017 12:07	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002364	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 3926	13/03/2017 03:25	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000587	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4579	12/03/2017 23:33	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000705	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 4752	09/03/2017 15:53	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001192	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

LHA 6010	16/03/2017 18:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001161	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7486	17/03/2017 03:54	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002256	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 7763	10/03/2017 20:25	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000945	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LHA 7820	15/03/2017 17:52	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002144	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 4597	15/03/2017 22:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002183	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
LHA 6144	17/03/2017 14:49	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001327	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LKA 1608	12/03/2017 11:59	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000689	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LME 1375	13/03/2017 09:25	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001980	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1721	17/03/2017 13:14	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LNA 1953	17/03/2017 10:55	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6020001200	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
LPA 1712	14/03/2017 10:52	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6570000642	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 2180	09/03/2017 13:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 4814	12/03/2017 11:45	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 4837	16/03/2017 18:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002245	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAA 9187	11/03/2017 19:39	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000677	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAA 6987	11/03/2017 15:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001807	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 1607	11/03/2017 12:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001786	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 2167	14/03/2017 11:19	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000720	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 3352	13/03/2017 14:32	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002034	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6404	10/03/2017 16:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530001993	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAB 6685	14/03/2017 02:09	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001259	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 6982	15/03/2017 00:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001967	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAB 7633	13/03/2017 09:50	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002012	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3243	15/03/2017 17:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002142	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3243	17/03/2017 06:07	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002282	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 3518	15/03/2017 23:54	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002625	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 5027	12/03/2017 00:19	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001691	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 5877	13/03/2017 04:56	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001694	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 7544	14/03/2017 03:01	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002641	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAC 9325	12/03/2017 18:51	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002562	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAC 6601	13/03/2017 10:44	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6200000451	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 3744	17/03/2017 17:59	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001392	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 4651	17/03/2017 13:02	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM6020001207	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 5600	17/03/2017 19:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6530002076	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 7687	14/03/2017 11:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9090	16/03/2017 11:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002128	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 9911	11/03/2017 14:29	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000668	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAD 235	13/03/2017 02:24	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002019	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 1307	09/03/2017 14:14	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001969	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 2655	11/03/2017 16:52	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002011	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 3510	16/03/2017 12:44	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM4630001495	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 4025	16/03/2017 18:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002173	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 5812	18/03/2017 02:52	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001346	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 6996	12/03/2017 19:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002600	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAE 8616	12/03/2017 17:00	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001345	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE 8616	14/03/2017 20:23	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002041	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAE8545	16/03/2017 23:22	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM5220001320	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4155	17/03/2017 07:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002261	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4223	15/03/2017 13:55	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6570000798	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 4403	16/03/2017 11:47	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002656	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4463	16/03/2017 14:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002680	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 4530	17/03/2017 05:43	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6530002066	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 5663	12/03/2017 13:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002547	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 6992	13/03/2017 06:00	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000707	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8207	17/03/2017 14:35	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002047	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8550	11/03/2017 03:44	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 8781	16/03/2017 17:51	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAF 9150	11/03/2017 18:36	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002057	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAF 9501	12/03/2017 01:17	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001952	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 1199	09/03/2017 11:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001180	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 3481	12/03/2017 12:41	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002017	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5307	12/03/2017 19:40	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAG 5877	11/03/2017 07:07	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002533	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 5982	12/03/2017 17:41	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000699	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAG 6349	15/03/2017 16:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6570000802	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAL 1296	17/03/2017 12:01	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5200002055	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

MAL 1443	14/03/2017 11:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000719	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1465	17/03/2017 10:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6020001201	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAL 1491	17/03/2017 13:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MAU 307	10/03/2017 16:33	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6530001931	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MAW 147	13/03/2017 03:57	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002085	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBA 102	12/03/2017 22:15	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000703	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBC 053	11/03/2017 04:10	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000461	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBC 108	19/03/2017 07:13	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002299	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBC 656	12/03/2017 21:05	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002082	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBQ 562	16/03/2017 08:50	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002122	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBQ 963	19/03/2017 18:35	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002416	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBS 591	10/03/2017 00:14	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5270001300	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBT 854	14/03/2017 00:46	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002577	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 399	14/03/2017 10:43	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002045	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MBU 750	14/03/2017 01:52	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM5440002605	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBU 900	12/03/2017 17:45	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002076	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBY 733	10/03/2017 18:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001459	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MBZ 470	15/03/2017 17:08	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001276	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MCB 2183	13/03/2017 06:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002029	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MCB 260	15/03/2017 07:34	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM5440002640	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
MTC 1138	13/03/2017 04:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002027	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 2211	14/03/2017 16:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 2211	16/03/2017 11:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002234	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
MTP 3976	14/03/2017 03:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002023	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAE 5062	13/03/2017 14:32	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001319	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAH 227	11/03/2017 23:32	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530002001	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAI 9203	12/03/2017 11:58	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001857	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAJ 1375	12/03/2017 09:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002542	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAK 2728	10/03/2017 13:55	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000936	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAM 4971	16/03/2017 14:40	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002135	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 247	14/03/2017 13:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001340	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAN 5535	14/03/2017 14:13	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002648	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAN 5143	14/03/2017 13:05	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002110	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAO 6197	12/03/2017 14:42	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001431	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAO 6668	15/03/2017 14:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6570000774	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8219	13/03/2017 01:21	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001895	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAQ 8219	13/03/2017 01:14	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001941	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8322	16/03/2017 14:17	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002166	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8330	14/03/2017 16:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAQ 8507	17/03/2017 01:36	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6020001167	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9631	17/03/2017 18:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001222	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAR 9509	11/03/2017 08:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001766	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAT 2891	14/03/2017 06:49	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001708	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
NAU 3020	15/03/2017 12:27	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002089	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3295	12/03/2017 07:52	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001843	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAU 3642	09/03/2017 13:20	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001184	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAV 4413	13/03/2017 15:44	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000602	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAW 5373	15/03/2017 12:18	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000965	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6793	16/03/2017 15:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6080002075	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAX 6793	15/03/2017 12:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002611	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8043	12/03/2017 15:51	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001935	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8043	10/03/2017 13:39	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002509	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NAZ 8599	14/03/2017 08:46	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001236	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCA 9032	12/03/2017 08:54	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001958	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
NCC 2025	16/03/2017 10:57	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002039	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 1047	16/03/2017 20:47	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530002062	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAA 8981	13/03/2017 14:48	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001321	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 2094	10/03/2017 11:11	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530001982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 2965	11/03/2017 14:45	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000474	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAB 5044	16/03/2017 14:00	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6020001146	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 5883	15/03/2017 07:49	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6570000775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 6415	16/03/2017 14:37	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002190	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 7513	10/03/2017 14:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000939	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 8299	13/03/2017 23:44	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5550001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9903	14/03/2017 07:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000716	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAB 9998	10/03/2017 22:26	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001886	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

OAB 8708	16/03/2017 09:15	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002103	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 1148	11/03/2017 11:02	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001977	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 1945	15/03/2017 12:34	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6020001140	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 2344	17/03/2017 09:32	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6020001186	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3862	13/03/2017 11:16	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001441	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3891	16/03/2017 13:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM4630001498	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 5562	12/03/2017 08:02	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001844	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 8526	10/03/2017 21:17	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001463	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAC 8660	14/03/2017 14:38	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000632	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAC 3453	17/03/2017 00:37	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5220001317	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
OAD 1020	11/03/2017 09:51	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001213	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAD 1033	12/03/2017 15:55	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001969	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OAZ 666	16/03/2017 18:28	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002209	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 240	11/03/2017 13:11	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000664	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 384	15/03/2017 10:16	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBH 384	14/03/2017 22:33	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6570000729	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
OBN 666	11/03/2017 13:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001788	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 6807	13/03/2017 14:49	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002573	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAA 9288	11/03/2017 13:27	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001790	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 1138	11/03/2017 03:22	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM5550001360	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 3636	14/03/2017 07:21	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000619	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 6020	10/03/2017 12:59	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530001985	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 6360	19/03/2017 12:48	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002336	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 6486	17/03/2017 13:15	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001378	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAB 7219	09/03/2017 15:47	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001191	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAB 7810	14/03/2017 13:33	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001959	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PAF 466	17/03/2017 01:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5220001318	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PAK 046	15/03/2017 17:01	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002141	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
PBT 1576	14/03/2017 23:25	AV ITALIA y BOLONIA	CGM6570000758	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PMA 1458	13/03/2017 15:38	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001953	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
PSK 9257	14/03/2017 11:20	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6020001122	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 1458	14/03/2017 01:04	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002022	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 4105	12/03/2017 15:59	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530002008	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 6715	10/03/2017 19:30	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002523	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 7714	13/03/2017 15:29	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002014	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAA 8023	10/03/2017 16:58	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001206	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAA 8739	12/03/2017 04:46	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001831	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 1149	15/03/2017 19:11	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002147	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 1163	16/03/2017 14:07	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002164	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 3279	09/03/2017 19:26	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530001974	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAB 3903	15/03/2017 07:54	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002032	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 4325	16/03/2017 15:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002169	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7550	17/03/2017 06:31	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002673	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 8974	15/03/2017 10:09	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001263	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAB 7291	15/03/2017 09:11	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5220001291	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1600	16/03/2017 12:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002658	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 2870	11/03/2017 20:13	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480001927	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 3478	12/03/2017 09:18	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6530001960	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4324	16/03/2017 17:55	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM5440002690	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 1141	18/03/2017 11:08	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM5220001339	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAC 4687	12/03/2017 13:04	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001865	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1874	10/03/2017 18:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001458	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAD 1885	19/03/2017 13:46	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002402	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAD 1973	14/03/2017 17:33	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002038	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QAH 408	17/03/2017 20:44	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002287	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAR 578	16/03/2017 20:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002662	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAW 881	12/03/2017 15:11	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002555	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QAW 881	12/03/2017 09:52	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM5440002543	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBC 111	15/03/2017 11:52	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000963	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBD 154	12/03/2017 16:44	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000698	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBE 930	19/03/2017 15:38	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002411	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
QBG 986	14/03/2017 19:57	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002040	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
QME 1087	10/03/2017 08:43	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002037	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RAA 8933	18/03/2017 12:50	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002373	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 2700	09/03/2017 14:58	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5220001189	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAB 5708	19/03/2017 08:16	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002304	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

RAB 7265	15/03/2017 20:46	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6480002159	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 2702	13/03/2017 13:49	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001223	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAC 289	14/03/2017 14:05	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM6570000731	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1549	16/03/2017 09:07	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002037	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RAL 1549	15/03/2017 15:45	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000972	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBA 1420	18/03/2017 18:17	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002386	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RBF 459	11/03/2017 09:31	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001412	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCA 1400	10/03/2017 13:10	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5680000934	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
RCG 957	14/03/2017 16:39	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5530002034	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RCM 378	11/03/2017 19:54	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001982	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
RFA 1441	13/03/2017 04:29	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002026	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAA 070	15/03/2017 13:20	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6080002070	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAB 9387	11/03/2017 08:48	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001767	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4045	13/03/2017 20:26	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000610	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 4467	17/03/2017 15:50	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM5200002052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAE 9247	14/03/2017 04:03	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000616	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAF 6705	09/03/2017 17:34	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002487	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAG 4627	14/03/2017 18:54	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6530002002	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAG 6822	12/03/2017 13:24	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001867	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 6772	12/03/2017 11:33	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000688	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAH 8312	11/03/2017 06:37	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000462	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 6671	16/03/2017 15:08	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002203	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAI 6671	13/03/2017 13:03	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5220001257	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAJ 5186	11/03/2017 10:03	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6200000468	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 2314	12/03/2017 10:15	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001854	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAK 8088	08/03/2017 10:30	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5440002469	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAK 3471	13/03/2017 03:06	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5200002021	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAN 1679	14/03/2017 09:32	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001237	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAO 8365	16/03/2017 09:59	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000781	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAS 4214	18/03/2017 02:52	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002288	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAU 5549	14/03/2017 03:23	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM5530002048	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAX 2303	11/03/2017 07:40	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001760	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAX 7906	14/03/2017 19:20	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000751	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAZ 8446	18/03/2017 05:31	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480002322	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBB 5030	09/03/2017 14:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM5440002471	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBB 7894	19/03/2017 18:34	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6530002091	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBJ 7791	16/03/2017 21:31	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002248	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SBK 1890	26/12/2016 13:36	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6080002061	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBL 6013	16/03/2017 15:01	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6480002168	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 8680	18/03/2017 13:16	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM6480002372	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 6335	14/03/2017 14:57	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000633	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBY 051	19/03/2017 01:21	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6480002426	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SCA 8257	17/03/2017 06:13	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM6480002220	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCA 9852	11/03/2017 09:05	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001771	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCH 4109	16/03/2017 10:37	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM6570000782	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDL 074	10/03/2017 13:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6530001988	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SDM 124	15/03/2017 13:47	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480002123	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SDW 9901	14/03/2017 15:19	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6080002052	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEH 022	17/03/2017 07:57	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6020001179	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEH 4886	14/03/2017 19:53	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM6570000738	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEL 055	17/03/2017 17:06	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5550001382	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SES 0019	11/03/2017 10:41	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6480001775	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SEW 051	12/03/2017 23:36	AV. GRAL. FLORES y D. ARAMBURU	CGM4630001447	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFQ 063	14/03/2017 14:00	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001903	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SFQ 063	10/03/2017 13:09	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM6480001885	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGA 080	14/03/2017 01:06	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002020	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGL 691	11/03/2017 20:04	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001418	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SH 280	11/03/2017 20:24	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002058	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHN 071	14/03/2017 13:59	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000629	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SIE 464	12/03/2017 23:00	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001999	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 464	12/03/2017 21:46	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480001997	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIE 464	16/03/2017 21:18	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM6480002272	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SIM 2044	12/03/2017 09:35	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM5530002004	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SOF 4594	11/03/2017 07:56	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM5220001210	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SRE 0134	12/03/2017 04:21	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM4630001469	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STI 0030	11/03/2017 21:04	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002059	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP 0466	17/03/2017 17:47	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM5550001408	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STP0144	16/03/2017 11:12	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM6480002233	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

STU 0076	12/03/2017 07:34	AV ITALIA y MATAOJO	CGM6480001718	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0611	12/03/2017 05:50	R REP DE MEXICO y COSTA RICA	CGM4630001419	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STU 0712	19/03/2017 13:31	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM6480002429	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STU 0914	12/03/2017 06:06	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM6480002066	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
STX 5114	16/03/2017 12:16	RREP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM4630001492	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 5374	13/03/2017 14:50	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM6570000596	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8

PABLO INTHAMOUSSU.

## 12 Notificación 35/017

Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de las multas que se determinan.

(710)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000025, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
STX 0359	23/02/2017 14:01	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6530001238	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
STX 0359	24/02/2017 11:45	L A DE HERRERA y AV RIVERA	CGM 5200001643	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.

## 13 Notificación 36/017

Aplicase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(711)

El Director del Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo ha dispuesto por Expediente 2017-3503-98-000031, notificar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en planilla adjunta, que la Intendencia de Montevideo, constató la contravención del artículo que allí se señala, por lo que correspondería aplicar una multa. Se dispone la presente notificación confirmando vista de estas actuaciones a los titulares de los vehículos relacionados, conforme lo establece el Digesto Departamental. A partir de la publicación cuenta con un plazo de 10 días hábiles a efectos de realizar los descargos que entienda corresponden.

Matrícula	Fecha y Hora	Intersección	Intervenido	Artículo	Valor en UR
SAK 5690	05/03/2017 20:35	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5550001255	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SAL 6627	04/03/2017 15:41	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002414	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 6470	05/03/2017 07:51	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 5530001817	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SAR 6470	11/03/2017 14:03	AV ITALIA y BOLONIA	CGM 6480001449	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBG 6806	08/03/2017 14:10	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 6480001552	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBH 2714	06/03/2017 16:12	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001343	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBI 5709	11/03/2017 05:51	Av 8 de Octubre y Gral Garibaldi	CGM 6480001467	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBK 6151	07/03/2017 12:24	AV RIVERA y MARIA ESPINOLA	CGM 5680000899	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBM 8104	09/03/2017 13:11	R REP ARGENTINA y EDUARDO ACEVEDO	CGM 5220001120	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 3915	06/03/2017 14:54	RAMBLA OHIGGINS y 18 DE DICIEMBRE	CGM 6480001447	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 6221	07/03/2017 18:45	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001384	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBN 9816	06/03/2017 12:17	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001333	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBP 9522	10/03/2017 14:59	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6530001907	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SBQ 7392	05/03/2017 14:33	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001326	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SCE 1042	09/03/2017 11:12	RAMBLA M. GANDHI y SOLANO GARCIA	CGM 6480001388	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SGJ 779	06/03/2017 07:34	AV RIVERA y FCO LLAMBI	CGM 6080001986	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SGT 474	13/03/2017 06:09	BV ARTIGAS y 21 DE SETIEMBRE	CGM 6480001676	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SHD 404	07/03/2017 17:10	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 5270001228	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SII 625	04/03/2017 08:32	BV ARTIGAS y PEDERNAL	CGM 5440002465	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5
SJU 862	08/03/2017 10:06	AV MILLAN y CISPLATINA	CGM 4630001405	Art. 1/103/2: Exceso de velocidad	8
SJV 838	05/03/2017 21:56	BV ARTIGAS y CAMPISTEGUY	CGM 5530001807	Art. 1/106: Cruzar o girar con luz roja	5

PABLO INTHAMOUSSU.